



Numero de boletin: 29844

Fecha: 23/10/2020

INDICE:

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

79076---ACORDADA H.C.S.J 984 / 2020 ACORDADA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2020-10-15

79088---DECRETO 1814 / 2020 DECRETO / 2020-10-05

79075---DECRETO 1815 / 2020 DECRETO / 2020-10-05

79077---DECRETO 1816 / 2020 DECRETO / 2020-10-05

79079---DECRETO 1819 / 2020 DECRETO / 2020-10-05

79080---DECRETO 1820 / 2020 DECRETO / 2020-10-05

79081---DECRETO 1821 / 2020 DECRETO / 2020-10-05

79082---DECRETO 1822 / 2020 DECRETO / 2020-10-05

79083---DECRETO 1823 / 2020 DECRETO / 2020-10-05

79084---DECRETO 1824 / 2020 DECRETO / 2020-10-05

79085---DECRETO 1825 / 2020 DECRETO / 2020-10-05

79086---DECRETO 1826 / 2020 DECRETO / 2020-10-05

79087---DECRETO 1827 / 2020 DECRETO / 2020-10-05

79074---DECRETO 1830 / 2020 DECRETO / 2020-10-05

79078---DECRETO 1835 / 2020 DECRETO / 2020-10-05

79073---DECRETO 1846 / 2020 DECRETO / 2020-10-06

79096---DECRETO 1872 / 2020 DECRETO / 2020-10-12

79095---DECRETO 1933 / 2020 DECRETO / 2020-10-22

79093---LEY 9306 / 2020 LEY / 2020-10-19

79094---LEY 9307 / 2020 LEY / 2020-10-22

### **Sección Avisos**

233180---GENERALES / DGC EXPTE N° 00943/377/2020

233177---GENERALES / DGC EXPTE N° 02243/377/2019

233179---GENERALES / DGC EXPTE N° 02632/377/2020

233171---GENERALES / DGC EXPTE N° 02957/377/2020

233168---GENERALES / DGC EXPTE N° 03412/377/2020

233162---GENERALES / DGC EXPTE N° 04332/377/2020

233159---GENERALES / DGC EXPTE N° 05149/377/2020

233161---GENERALES / DGC EXPTE N° 05199/377/2020

233181---GENERALES / DGC EXPTE N° 05199/377/2020

233178---GENERALES / DGC EXPTE N° 1942/377/2020

233174---GENERALES / DGC EXPTE N° 2261/377/2020  
233173---GENERALES / DGC EXPTE N° 2654/377/2020  
233172---GENERALES / DGC EXPTE N° 2709/377/2020  
233170---GENERALES / DGC EXPTE N° 3334/377/2020  
233169---GENERALES / DGC EXPTE N° 3409/377/2020  
233175---GENERALES / DGC EXPTE N° 3409/377/2020  
233165---GENERALES / DGC N° 03687/377/2020  
233164---GENERALES / DGC N° 03741/377/2020  
233163---GENERALES / DGC N° 04170/377/2020  
233167---GENERALES / DGC N° 3556/377/2020  
233166---GENERALES / DGC N° 3646/377/2020  
233222---JUICIOS VARIOS / "AMAYA ASUNCION LAURENTINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA",  
EXPTE N°: 3206/17  
233220---JUICIOS VARIOS / BICHARA EDUARDO  
233249---JUICIOS VARIOS / BURGOS SUSANA HAYDEE C/ HEREDEROS DE SAL HUMBERTO S/  
PRESC. ADQ. - EXPTE. N° 3698/16"  
233085---JUICIOS VARIOS / CASTILLO CATALINA C/ COMUNIDAD INDIGENA DE AMAICHA DEL VALLE  
S/ PRESC. ADQ. EXPTE. N°3760/12  
233248---JUICIOS VARIOS / GARCIA ELSA GLADIS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N°  
3050/16  
233247---JUICIOS VARIOS / HERRERA LUIS ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPEDIENTE N° 863/20  
233215---JUICIOS VARIOS / "HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA C/ TORRES  
NICOLAS HORACIO Y OTRO S/ APREMIOS - EXPTE. N° 3857/13  
233124---JUICIOS VARIOS / LAGARDE HECTOR BLAS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
233143---JUICIOS VARIOS / LUNA JUAN CARLOS MARTIN S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 2822/18  
233051---JUICIOS VARIOS / "MACKOW NAHUEL HERNAN C/ MARIN FERNANDEZ HECTOR Y OTROS S/  
DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 640/16  
233142---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC. -D.G.R.- C/ COOP. AGROP. FORESTAL GRAL GUEMES LTDA.  
S/ EJEC. F. EXPTE. N° 1763/15  
233137---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ AGRO NANTES S.R.L. S/ EJEC. F. EXPTE.  
N° 7315/18  
233141---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ BARRIONUEVO MARIELA M. S/ EJEC. F.  
EXPTE. N° 4132/17  
233140---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ CISNEROS ANTONIO EULOGIO S/ EJEC. F.  
EXPTE. N° 4804/07  
233138---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LOGI LUL S.R.L. S/ EJEC. F. EXPTE. N°  
5782/14  
233007---JUICIOS VARIOS / "PEDRAZA ESTELA C/ GRAMAJO PEDRO GREGORIO S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA ", EXPTE. N° 3567/16  
233251---JUICIOS VARIOS / PROCOM INGENIERIA S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO - EXPTE. N°  
3984/16  
233216---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS  
TUCMA - UTE -LINEA 106 S/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 3411/15  
233211---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ HUESEN MARIO GERARDO S/  
EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 6131/14  
233213---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ JUAREZ MARIA ANTONIA S/  
EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 5196/19  
233212---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SERVICIOS AGROPECUARIOS LA  
FLORENCIA S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 7725/12

233214---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TEK DANIEL GUSTAVO S/  
EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4841/14?94

233123---JUICIOS VARIOS / VIGLIANCO, NATALIA PAULA C/ BIG BEN S.R.L. Y OTRO S/ DESPIDO"  
(EXPTE. N° 87867/2016)

233244---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / CAM - LICITACION PUBLICA N° 03/2020

233250---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / CAM LIC PUB N° 3

233263---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / EIC LIC PUB N° 55/20

233245---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE TUCUMAN TURISMO -CONCURSO PUBLICO N°  
01/2019

233188---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LEGISLATURA DE TUCUMAN LIC PUB 2

233134---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA - LIC PUB 01

232906---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / VIALIDAD - LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2020-

233252---REMATES / FINCAS AGRICOLAS S.R.L. S/QUIEBRA DECLARADA, EXPTE. N° 168/18

233262---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN TUCUMANA DE AYUDA A LA FAMILIA

233195---SOCIEDADES / SANATORIO MODELO S.A.

233253---SUCESIONES / ACUÑA JUAN ALBERTO, DNI:14.829.157

233256---SUCESIONES / ALVARADO, JOSE MANUEL, DNI N° 10.015.887

233258---SUCESIONES / ANA CORRAL

233261---SUCESIONES / CAMINO EMMA YOLANDA S/ SUCESION

233254---SUCESIONES / CUEVAS JOSE ADRIAN

233257---SUCESIONES / ELVIRA CANDELARIA GOMEZ, DNI. N° 8.763.802

233255---SUCESIONES / HUGO EDUARDO CAMPERO

233259---SUCESIONES / LUIS FRANCISCO OLEA

233260---SUCESIONES / MARTINEZ RICARDO DANIEL S/ SUCESION - EXPTE. N° 947/20

233246---SUCESIONES / SOSA FELIPE - SOSA ANA DORILA S/ SUCESION

Aviso número 79076

**ACORDADA H.C.S.J 984 / 2020 ACORDADA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA /  
2020-10-15**

ACORDADA N° 984 CSJT

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**DECRETO 1814 / 2020 DECRETO / 2020-10-05**

DECRETO N° 1.814/9 (MDP), del 05/10/2020.

Expediente N° 1182/390-P-2019 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET S.A) en contra de la Resolución N° 709/19 del 04/11/19, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución (fs. 52/56) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 149/19 del 05/07/19 (fs. 30/36), por la cual el señor Gerente de Atención a Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán hizo lugar al reclamo formalizado por la Sra. Patricia del Valle Pérez, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en el aparato consignado en el formulario Serie RD N° 24.784 (fs. 02/04);

Que asimismo, se dispuso que EDET S.A deberá proceder a reparar o, en el supuesto de ser esto imposible, a reponer otros de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales;

Que en el caso de que el cliente haya hecho arreglar el artefacto por su cuenta, la empresa deberá abonar el monto pagado en concepto de reparación -actualizado a la fecha del efectivo desembolso-, contra la presentación de la documentación comercial correspondiente;

Que, por último, se impuso a la firma una multa de 500 Kwh. valorizados al precio que en promedio vende energía la Distribuidora, por incumplimiento de los plazos estipulados por el A.R.I y su Addenda;

Que a fs. 60/64 la empresa presentó un Recurso de Alzada, el cual es formalmente admisible por haber sido deducido en el plazo del art. 68 de la Ley N° 4.537 y por haberse repuesto la tasa por servicio administrativo (fs. 67 y 72);

Que la recurrente funda su impugnación en que ambas resoluciones se encuentran afectadas de vicios graves en sus elementos esenciales, por lo que son nulas de nulidad absoluta;

Que rechaza por falso e improcedente el informe técnico que da base a la Resolución ERSEPT (U) N° 149/19. Señala que no hubo perturbación en las redes de EDET S.A. el día 06/01/19;

Que expresa que el fusible tipo NH sirve de protección a las instalaciones en la SET 9128, por lo que resulta imposible que la denunciante haya sufrido un daño;

Que agrega que las perturbaciones eléctricas no provocan necesariamente un daño a los artefactos eléctricos ya que existen parámetros dentro de los cuales la tensión puede variar sin que esto los afecte;

Que indica que de haberse producido una perturbación importante capaz de producir un daño en un servicio debió, además, haber afectado a innumerables artefactos eléctricos conectados en las líneas eléctricas y uno solo reclamó por daños;

Que manifiesta que el dictamen técnico de ERSEPT no puede ser el pilar en que se fundamente la resolución, por cuanto es una secuencia de conjeturas que no se encuentran acreditadas por pruebas concretas;

Que añade que las resoluciones cuestionadas no han comprobado el daño, la relación causal y el obrar antijurídico del demandado para que resulte procedente el resarcimiento;

Que rechaza que EDET. S.A. deba pagar la multa dispuesta en el artículo 2° de la Resolución ERSEPT (U) N° 149/19 debido a que cumplió con los términos del Contrato de Concesión y el Reglamento para la Prestación del Servicio Eléctrico, y no ha demorado la atención del reclamo del denunciante;

Que destaca que la sanción impuesta no se trata de una situación de demora en la contestación del reclamo, debiendo ser considerada en el orden al régimen de calidad de servicio comercial;

Que por último solicita la suspensión de ejecutoriedad del acto recurrido;

Que no obstante los agravios antes expuestos se advierte que, luego de analizar los antecedentes e informes producidos, el daño en el bien de propiedad de la reclamante, acreditados en el formulario Serie RD N° 24.784 (fs. 02/04) es responsabilidad de la Distribuidora;

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 149/19 se sustenta en el dictamen técnico (fs. 21/22) y legal (fs. 23/29), y fueron dictadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos;

Que el Jefe de la Unidad de Ejecución Técnica del ERSEPT manifiesta que está probado que existió una relación causa - efecto, ya que coinciden el daño denunciado por la Sra. Perez el 06/01/19 y el evento registrado en las instalaciones de media tensión (MT) de EDET S.A. por las sobretensiones transitorias que se propagan por las líneas de MT y baja tensión de la Distribuidora;

Que conforme el artículo 21 del Contrato de Concesión, la Distribuidora será responsable por todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de estos como consecuencia de la ejecución del contrato y/o el incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al mismo y la prestación de servicio público;

Que la obligación de la Distribuidora -como prestataria del servicio público de energía eléctrica- es de resultado. Por ello debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio; ya sea reparando el artefacto dañado o restituyendo al usuario los montos abonados para la reparación;

Que de tal forma, lo decidido por el Ente resulta debidamente fundado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el Recurso de Alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad;

Que la cuestión planteada es de naturaleza técnica, relativa a la deficiente prestación de servicio. Está acreditada la responsabilidad de la Distribuidora de Energía en los daños causados en el electrodoméstico de propiedad del reclamante denunciado en el formulario Serie RD N° 24.784. Ello surge de la prueba producida en el expediente y de los considerandos de los actos recurridos;

Que en el caso resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 40 y demás concordantes de la Ley N° 24.240 en materia de daños al consumidor o al usuario de servicios.;

Que la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente porque la interposición del Recurso de Alzada

no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (art. 47 de la Ley N° 4.537).

Además el pedido de suspensión ya fue rechazado por la Resolución N° 709/19-ERSEPT, y tal decisión es irrecurrible;

Que por lo expresado corresponde rechazar el recurso incoado; Por ello, en virtud del Dictamen de Fiscalía de Estado N° 0990 de fecha 12/06/2020 (fs. 75/77);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 709/19 del 04/11/19, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), confirmatoria de la Resolución N° 149/19 del 05/07/19 en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 79075

**DECRETO 1815 / 2020 DECRETO / 2020-10-05**

DECRETO N° 1.815/4 (MDS), del 05/10/2020

VISTO que el Director de Despacho del Ministerio de Desarrollo Social, Dr. Fredy Dardo Nadal, DNI N° 25.303.517, Y el Subdirector de la mencionada área, señor Fabio Nicolás Cortéz, DNI N° 30.319.456, se encuentran dispensados de la obligación de cumplir sus respectivas funciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario encomendar la atención de la Dirección de Despacho del Ministerio de Desarrollo Social a fin de garantizar su normal funcionamiento. Que a tal fin se propone a la Dra. Valentina Salvatierra, DNI N° 37.726.560, Subdirectora de Despacho de la Secretaría de Estado de Atención de Familias en Riesgo Social del Ministerio de Desarrollo Social, sin perjuicio de sus funciones.

Que en consecuencia, se estima pertinente dictar la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Encomiéndase la atención de la Dirección de Despacho del Ministerio de Desarrollo Social a la Dra. Valentina Salvatierra, DNI N° 37.726.560, Subdirectora de Despacho de la Secretaría de Estado de Atención de Familias en Riesgo Social del Ministerio de Desarrollo Social, sin perjuicio de sus funciones, mientras dure la ausencia de su titular, quedando convalidados los servicios prestados desde el 15/09/2020.

ARTICULO 2°. Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y abonar la diferencia de Categoría existente entre la Categoría 24 y la Categoría 23 a la Dra. Salvatierra, como así también cualquier otro concepto que perciba la titular del cargo, con motivo de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archive.



**DECRETO 1816 / 2020 DECRETO / 2020-10-05**

DECRETO N° 1.816/1, del 05/10/2020.

VISTO, la presentación efectuada por la asociación civil Movimiento Barrios de Pie- Tucumán, en el sentido de que se les otorgue un subsidio a diferentes personas, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el Anexo Único, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto, un subsidio por la suma que en cada caso se indica; quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago por la suma total de \$2.910350.- (Pesos dos millones novecientos diez mil trescientos cincuenta), para hacer efectivo dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Art. 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, Banco MACRO S.A.: Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Sucursal 600- TUCUMAN BT), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante el Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Art. 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial: 355, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**DECRETO 1819 / 2020 DECRETO / 2020-10-05**

DECRETO N° 1.819/3 (SH), del 05/10/2020.

EXPEDIENTE N° 3378/220-T-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Tafí del Valle gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$ 60.568.671,38; destinada prioritariamente al pago de los haberes de septiembre de 2020, en el marco de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1.691/3/(ME) del 25 de septiembre de 2020 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados para el periodo septiembre a diciembre de 2020.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí del Valle; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente pmproba de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor de la Municipalidad de Tafí del Valle, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados periodo septiembre a diciembre de 2020. Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 8, Dirección General de Presupuesto a foja 9 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1801 del 2 de octubre de 2020, obrante a fojas 11/12 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Tafí del Valle una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 60.568.671,38), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritaria mente el pago de haberes de SEPTIEMBRE de 2020. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios Ley N° 8825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la

Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de las órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados - septiembre a diciembre de 2020-.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí del Valle.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1820 / 2020 DECRETO / 2020-10-05**

DECRETO N° 1.820/3 (SH), del 05/10/2020.

EXPEDIENTE N° 3437/220-M-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Monteros gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$ 168.810.017,08 destinada prioritariamente al pago de los haberes de septiembre de 2020, en el marco de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1.691/3/(ME) del 25 de septiembre de 2020 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados para el período septiembre a diciembre de 2020.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Monteros; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme establece la Ley N° 8825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor de la Municipalidad de Monteros, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados período septiembre a diciembre de 2020. Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 8, Dirección General de Presupuesto a foja 9 y en mérito al Dictamen Fiscal N 1802 del 2 de octubre de 2020, obrante a fajas 11/12 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Monteros una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DIECISIETE CON OCHO CENTAVOS (\$ 168.810.017,08), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de SEPTIEMBRE de 2020. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente

Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de las órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados - septiembre a diciembre de 2020-.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Monteros.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1821 / 2020 DECRETO / 2020-10-05**

DECRETO N° 1.821/3 (SH), del 05/10/2020.

EXPEDIENTE N° 968/222-A-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$ 101.556.784,50, destinada prioritariamente al pago de los haberes de septiembre de 2020, en el marco de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1.691/3/(ME) del 25 de septiembre de 2020 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados para el período septiembre a diciembre de 2020.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados período septiembre a diciembre de 2020.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 8, Dirección General de Presupuesto a foja 9 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1800 del 2 de octubre de 2020, obrante a fs. 11/13 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 101.556.784,50), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de SEPTIEMBRE de 2020. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la

Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de las órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados - septiembre a diciembre de 2020-.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1822 / 2020 DECRETO / 2020-10-05**

DECRETO N° 1.822/3 (SH), del 05/10/2020.

EXPEDIENTE N° 970/222-B-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Bella Vista gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$ 75.415.470,08 destinada prioritariamente al pago de los haberes de septiembre de 2020, en el marco de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1.691/3/(ME) del 25 de septiembre de 2020 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados para el período septiembre a diciembre de 2020.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Bella Vista; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados período septiembre a diciembre de 2020.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 8, Dirección General de Presupuesto a foja 9 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1811 del 2 de octubre de 2020, obrante a fojas 11/13 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Bella Vista una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON OCHO CENTAVOS (\$ 75.415.470,08), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritaria mente el pago de haberes de SEPTIEMBRE de 2020. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente



Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de las órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados - septiembre a diciembre de 2020-.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Bella Vista.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1823 / 2020 DECRETO / 2020-10-05**

DECRETO N° 1.823/3 (SH), del 05/10/2020.

EXPEDIENTE N° 971/222-C-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Concepción gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$ 105.432.861,12 destinada prioritariamente al pago de los haberes de septiembre de 2020, en el marco de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1.691/3/(ME) del 25 de septiembre de 2020 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados para el período septiembre a diciembre de 2020.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Concepción; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8825

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el ne resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor de la Municipalidad de Concepción, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados período septiembre a diciembre de 2020. Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 8, Dirección General de Presupuesto a foja 9 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1814 del 2 de octubre de 2020, obrante a fojas 11/13 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Concepción una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON DOCE CENTAVOS (\$ 105.432.861,12), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de SEPTIEMBRE de 2020. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente

Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de las órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados - septiembre a diciembre de 2020-.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Concepción.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la ley N° 8825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1824 / 2020 DECRETO / 2020-10-05**

DECRETO N° 1.824/3 (SH), del 05/10/2020.

EXPEDIENTE N° 973/222-A-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Aguilares gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$ 193.375.269,50 destinada prioritariamente al pago de los haberes de septiembre de 2020, en el marco de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1.691/3/(ME) del 25 de septiembre de 2020 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados para el período septiembre a diciembre de 2020.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Aguilares; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipalidad de Aguilares, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados período septiembre a diciembre de 2020. Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 8, Dirección General de Presupuesto a foja 9 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1812 del 2 de octubre de 2020, obrante a fojas 11/13 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1° Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Aguilares una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 193.375.269,50), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de SEPTIEMBRE de 2020. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente

Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de las órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados - septiembre a diciembre de 2020-.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Aguilares.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1825 / 2020 DECRETO / 2020-10-05**

DECRETO N° 1.825/3 (SH), del 05/10/2020.

EXPEDIENTE N° 975/222-F-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Famaillá gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$165.013.581,74; destinada prioritariamente al pago de los haberes de septiembre de 2020, en el marco de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1.691/3/(ME) del 25 de septiembre de 2020 se Aautoriza al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados para el período septiembre a diciembre de 2020.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Famaillá; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor de la Municipalidad de Famaillá, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados período septiembre a diciembre de 2020. Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 8, Dirección General de Presupuesto a foja 9 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1806 del 2 de octubre de 2020, obrante a fojas 11/12 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Famaillá una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 165.013.581,74), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de SEPTIEMBRE de 2020. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente

Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de las órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados - septiembre a diciembre de 2020-.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Famaillá.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1826 / 2020 DECRETO / 2020-10-05**

DECRETO N° 1.826/3 (SH), del 05/10/2020.

EXPEDIENTE N° 976/222-B-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Banda del Río Salí gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$ 229.748.847,48, destinada prioritariamente al pago de los haberes de septiembre de 2020, en el marco de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1.691/3 (ME) del 25 de septiembre de 2020 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados para el período septiembre a diciembre de 2020.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Banda del Río Salí; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipalidad de Banda del Río Salí, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados período septiembre a diciembre de 2020.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 8, Dirección General de Presupuesto a foja 9 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1804 del 2 de octubre de 2020, obrante a fojas 11/12 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Banda del Río Salí una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTO CUARENTA y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA OCHO CENTAVOS (\$ 229.748.847,48), con cargo a Rentas Generales, sujeto a la disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de SEPTIEMBRE de 2020. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de



Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de las órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados -septiembre a diciembre de 2020-.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Banda del Río Salí.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1827 / 2020 DECRETO / 2020-10-05**

DECRETO N° 1.827/3 (SH), del 05/10/2020.

EXPEDIENTE N° 979/222-T-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Tafí Viejo gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$ 168.608.797,82, destinada prioritariamente al pago de los haberes de septiembre de 2020, en el marco de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1.691/3/(ME) del 25 de septiembre de 2020 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados para el período septiembre a diciembre de 2020.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

Que a foja 2, la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados período septiembre a diciembre de 2020.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 8, Dirección General de Presupuesto a foja 9 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1805 del 2 de octubre de 2020, obrante a fojas 11/12 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Tafí Viejo una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 168.608.797,82), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de SEPTIEMBRE de 2020. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente

Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de las órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados - septiembre a diciembre de 2020-.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79074

**DECRETO 1830 / 2020 DECRETO / 2020-10-05**

DECRETO N° 1.830/3(SH), del 05/10/2020

EXPEDIENTE N° 988/222-F-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Famaillá solicita una asistencia financiera con carácter de Aporte No Reintegrable, por la suma de \$30.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos requeridos serán destinados a la compra de hormigón para la pavimentación de 15 cuadras en el municipio.

Que a fs. 3 el Señor Ministro de Interior toma conocimiento: del trámite, sin formular observación al pedido.

Que en consecuencia resulta menester proceder de conformidad a lo gestionado, dictando para ello la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección de Relaciones Municipales a fs. 2, Contaduría General de la Provincia a fs. 4, Dirección General de Presupuesto a fs. 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1810 del 2 de octubre de 2020, adjunto a fs. 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad a los considerandos que anteceden y a las disponibilidades del Tesoro Provincial- a la MUNICIPALIDAD DE FAMAILLÁ un Aporte No Reintegrable, por la suma total de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-), destinado a la compra de hormigón para la pavimentación de 15 cuadras en el municipio.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir una orden de pago a favor de la MUNICIPALIDAD DE FAMAILLÁ, por la suma y el concepto citados en el Artículo precedente, e imputese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Apoyo a gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, partida Subparcial 581 Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archive.

Aviso número 79078

**DECRETO 1835 / 2020 DECRETO / 2020-10-05**

DECRETO N° 1.835/3 (ME), del 05/10/2020.

VISTO que se hace necesario conceder licencia por razones de salud al señor Ministro de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin corresponde dictar el instrumento legal que disponga al respecto, y designar al funcionario que reemplazará al titular de la cartera de Economía.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase al señor Ministro de Economía, Eduardo S. Garvich, a hacer uso de licencia por razones de salud, desde el 7/10/2020, por el término de 10 días corridos, y encárgase la atención de la cartera del Ministerio de Economía al Sr. Ministro de Interior, mientras dure la ausencia de su titular.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79073

**DECRETO 1846 / 2020 DECRETO / 2020-10-06**

DECRETO N° 1.846/3(ME), del 06/10/2020

EXPEDIENTE N° 383-375-2020

VISTO que por las presentes actuaciones el Interventor del Instituto Provincial de lucha contra el Alcoholismo (IPLA), gestiona la transferencia de dos vehículos que se encuentran en el depósito del Departamento Patrimonial de la Contaduría General de la Provincia y que serán destinados a reforzar los operativos de control y fiscalización que se llevan a cabo en la provincia,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 obra intervención favorable del Departamento Patrimonial de la Contaduría General de la Provincia, y a foja 7 detalla el vehículo que podrá cederse en préstamo gratuito de uso al organismo solicitante.

Que en consecuencia, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 101 de la Constitución de la Provincia de Tucumán y lo dispuesto por el artículo N° 1553 Y c.c. del Código Civil y Comercial de la Nación, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga respecto a lo gestionado.

Por ello, y en virtud al dictamen fiscal N° 1778 del 30 de septiembre de 2020, obrante a foja 5 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Cédese en préstamo de uso gratuito al Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo (IPLA) el automóvil: CHEVROLET ASTRA GL 2.0 DTI, DOMINIO FPO005, MOTOR N° Y20DTH17L31610, CHASIS N° 9BGTT69D06B153829, conforme lo expuesto en el considerando que antecede.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 3°: Dése al Registro Oficial de leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

**DECRETO 1872 / 2020 DECRETO / 2020-10-12**

DECRETO N° 1.872/1, del 22/10/2020.

VISTO, el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/1 del 13 de marzo de 2020, ratificado por Ley N° 9226, que declara la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio de la Provincia de Tucumán, y el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 20/1-2020 del 12/10/2020, y

CONSIDERANDO:

Que dichos instrumentos se dictaron en consonancia con las medidas llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo Nacional para la contención de la propagación y mitigación de las consecuencias de la Pandemia de COVID-19.

Que, en el marco de la Emergencia Epidemiológica declarada por el ONU N° 1/1-2020, la provincia dictó una serie de medidas regulando las modalidades de implementación de las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional en el territorio de la Provincia.

Que estas medidas se fueron prorrogando, ampliando y/o modificando, en consonancia con la evolución del aislamiento social preventivo y obligatorio, siendo el último instrumento en tal sentido, el Decreto N° 1662/1 del 21 de septiembre de 2020.

Que, en fecha 11 de octubre de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, dictó el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 792/20, que estableció el marco normativo para las medidas de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" en todo el territorio del país. Que dichas medidas tienen vigencia desde el 12 de octubre de 2020 hasta el 25 de octubre de 2020, inclusive.

Que, como consecuencia, y en un mismo sentido, la Provincia dictó el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 20/1-2020.

Que, en el entendimiento de que las medidas que viene llevando a cabo el Poder Ejecutivo Nacional en relación con la pandemia por el brote de Coronavirus COVID-19 son adecuadas y necesarias, resulta menester prorrogar la vigencia de las medidas del mismo tenor en el territorio provincial, cuyo vencimiento sea anterior al nuevo plazo previsto en el instrumento citado.

Por ello, y atento a lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia 1/1-2020, ratificado por Ley 9226,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorrógase, hasta el día 25 de octubre de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 595/1 del 15 de marzo de 2020, de suspensión de actividades educativas en todos los establecimientos escolares de gestión estatal y privada, en todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que, por el período comprendido entre el 12 y el 25 de octubre de 2020, inclusive, los agentes pertenecientes a la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, incluidas las Comunas Rurales, cualquiera sea su condición de revista, que no se encuentren alcanzados por

ninguna de las excepciones previstas en el DNU N° 792/20, o las dictadas o que dictare en el futuro el ejecutivo provincial, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, pero realizarán sus tareas, en tanto ello sea posible, desde su hogar, cumpliendo las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente.

ARTICULO 3°.- Dispónese que, para el personal que deba prestar funciones en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, el horario prestación de servicios para toda la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, incluidas las Comunas Rurales, se limitará al turno matutino.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que lo dispuesto en el artículo 3° no alcanza a los servicios que se prestan las áreas de Salud Pública, Seguridad, como tampoco al personal de: Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría General de la Gobernación, Dirección General de Catastro, Dirección General de Rentas de la Provincia, Ente de Infraestructura Comunitaria, Ministerio de Desarrollo Productivo que realiza fiscalizaciones ni a los Coordinadores del Ministerio de Interior, Servicio de Salud Ocupacional Provincial, Dirección de Administración del Ministerio de Economía, y los que en el futuro el Poder Ejecutivo disponga.

ARTICULO 5°.- Los trabajadores y las trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, embarazadas o incluidas en los grupos en riesgo según fueran definidos por el Ministerio de Salud de la Nación están dispensados del deber de asistencia al lugar de trabajo por el término previsto en el artículo 2° del presente decreto. Queda exceptuado de la presente medida el personal mayor de Sesenta (60) años de edad que reviste en áreas esenciales o críticas o de prestación de servicios indispensables, Seguridad, Salud Pública, Institutos dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, y Secretaria de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dispónese que, mientras dure la suspensión de clases en las escuelas, se considerará justificada la inasistencia del progenitor/a o tutor del menor, o persona adulta responsable a cargo del mismo y que hubiere acreditado que su presencia en el hogar resulta indispensable para su cuidado. En el caso de que ambos pertenezcan a la Administración Pública Provincial, podrá justificarse solo a un progenitor o persona responsable por hogar, debiendo tal circunstancia ser notificada a los respectivos servicios de administración de personal.

ARTICULO 7°.- Facúltase a los Ministros, Fiscal de Estado, Secretaría General de la Gobernación y Secretarios de Estado Independientes, a disponer, en el ámbito de sus reparticiones, nuevas excepciones a lo dispuesto en el artículo 2° y 5° segundo párrafo, cuando las necesidades de servicio así lo ameriten.

ARTICULO 8°.- Habilitase el día de la fecha, al solo efecto de la registración del presente acto administrativo.

ARTICULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 10°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



**DECRETO 1933 / 2020 DECRETO / 2020-10-22**

DECRETO N° 1.933/14 (MGyJ), del 22/10/2020

EXPEDIENTE N° 1344/110/L-2020

VISTO, el Proyecto de Ley N° 105/2020, sancionado por la Honorable Legislatura de Tucumán en sesión celebrada el 01 de octubre de 2020;

y

CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto tiene por objeto regular la instalación y el funcionamiento de crematorios de cadáveres y restos humanos en la Provincia de Tucumán (artículo 1).

Que en su artículo 2 define los conceptos de cadáver, restos cadavéricos, restos humanos, cremación, ataúd o arca fúnebre, urna y crematorio, empleados en la norma que se propicia.

Que la Municipalidad y la Comuna podrán recibir y evaluar las solicitudes de instalación de crematorios dentro de sus jurisdicciones, en virtud del artículo 134 de la Constitución Provincial y de las previsiones legales de la Ley N° 7.350 (artículo 3).

Que el artículo 4 dispone que la Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de la Provincia. Prevé los requisitos para la instalación de crematorios. Prevé que para la autorización de su instalación será obligatoria la aprobación previa de un Informe de Impacto Ambiental, en fecha no mayor a seis (6) meses del pedido de autorización, según los términos de las normas vigentes y un informe sobre la situación ambiental del predio a considerar por parte del Consejo Provincial de Economía y Ambiente y la realización de una Audiencia Pública presencial.

Que en su artículo 5 establece que en cumplimiento de la tutela ambiental uniforme de la Ley General del Ambiente N° 25.675, se imponen determinados instrumentos de gestión ambiental, cuya aplicación es obligatoria en todo el territorio de la Nación independientemente de la Provincia o Municipio.

Entre estos presupuestos mínimos procedimentales se establece la obligatoriedad de la Evaluación de Impacto Ambiental, la audiencia pública y el sistema de información ambiental. Que en cumplimiento de tales preceptos los crematorios deberán reunir los requisitos detallados en el mencionado artículo.

Que en el artículo 6 se refiere a las Cremaciones Voluntarias, siendo todas aquellas que responden a la voluntad del causante expresada por acta otorgada ante escribano público o por testamento declarado válido por juez competente. En caso de no existir testamento la decisión quedará en manos de los herederos forzosos. En caso de oposición será necesario el pronunciamiento judicial.

Que asimismo el proyecto dispone que la cremación voluntaria se autorizará previa presentación de determinados documentos, distinguiendo en su inciso 1. Para Cadáveres provenientes de la Provincia de Tucumán, un certificado expedido por el médico que haya atendido al causante o examinado su cadáver.

Dicho certificado deberá establecer en forma clara y terminante que la muerte del causante ha sido a consecuencia de causas naturales y que ella no ha sido producida por causa de violencia que impida la cremación. Si la muerte ha sido

violenta (accidente, suicidio u homicidio) no podrá procederse a la cremación sin que previamente el juez que entiende en la causa comunique que no existe impedimento de orden legal para efectuarla.

Que en el artículo 6 inciso 2, para los cadáveres provenientes del interior de la República o del extranjero, requiere en su apartado a) un certificado médico suscripto por el facultativo constando que la muerte ha sido consecuencia de causas naturales y no como producto de violencia que impida la cremación. La autenticidad de la firma del médico actuante será certificada por el registro civil o colegio de médicos o el organismo que tenga a su cargo el control del ejercicio profesional en el lugar del fallecimiento. En su apartado b) señala que cuando se trate cadáveres procedentes del extranjero, la autenticidad de la firma del médico actuante será certificada por la autoridad sanitaria del lugar del fallecimiento y ésta refrendada por la representación Diplomática Argentina correspondiente. Si la muerte ha sido violenta será indispensable que el juez que entiende en la causa comunique que no existe impedimento de orden legal para efectuarla. Y por último en su apartado c) indica que se deberá presentar el permiso expedido por autoridad competente del lugar de procedencia para trasladar el cadáver a esta Provincia.

Que en el artículo 7 establece los casos en que la cremación es obligatoria. Que el proyecto de ley expresa en su artículo 8, que cuando se realice la autopsia de un cadáver, a los efectos de los trámites de la cremación será atendida como verdadera la causa de muerte que en ella se establezca, salvo disposición judicial.

Que en el artículo 9 enumera los supuestos en los que estará prohibida la cremación de cadáveres.

Que asimismo dispone que está prohibido cremar cadáveres en ataúdes o dispositivos asimilables que contengan maderas tratadas, metales, plásticos o cualquier otro material que no sea celulosa natural y sin aditivos (artículo 10).

Que por el artículo 11 expresa que la ley propiciada es de Orden Público.

Que a fs. 37/38 se acompaña dictamen favorable de la Subsecretaría de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Desarrollo Productivo, quien considera acertado enmarcar el procedimiento de instalación y funcionamiento de crematorios en lo establecido por la Ley General de Ambiente N° 25.675.

Que a fs. 46 obra dictamen de la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia, del cual surgen observaciones en relación a las previsiones del artículo 6 inciso 1 e inciso 2 apartados a) y b), conforme la Ley Nacional N° 26.413, recomendando el veto parcial de este artículo.

Que analizado el proyecto no existen en general observaciones de índole legal que formular.

Que respecto a las previsiones del inciso 1 del artículo 6 de la norma propiciada, la Ley de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas N° 26.413 establece en su artículo 1: "Todos los actos o hechos que den origen, alteren o modifiquen el estado civil y la capacidad de las personas, deberán inscribirse en los correspondientes registros de las provincias, de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Que en lo atinente a la defunción de las personas, la ley prevé expresamente que: "dentro de los 2 días hábiles del fallecimiento, deberá hacerse su inscripción ante el oficial público que corresponda al lugar en que ocurrió la defunción" (artículo 60). "El hecho de la defunción se probará con el certificado

de defunción extendido por el médico que hubiera asistido al fallecido en su última enfermedad y, a falta de él, por otro médico o agente sanitario habilitado al efecto, que en forma personal hubiere constatado la defunción y sus causas y el de la obstétrica en el caso del artículo 40. El certificado de defunción extendido por agente sanitario deberá ser certificado por la autoridad sanitaria de la jurisdicción respectiva" (artículo 62).

Que la licencia de inhumación o cremación será expedida por el oficial público del Registro Civil, teniendo a la vista el acta de defunción, salvo orden en contrario emanada de autoridad competente (artículo 67).

Que en su artículo 68 establece: "para autorizar la sepultura o cremación de un cadáver el encargado del cementerio o crematorio en su caso, exigirá licencia de inhumación o cremación expedida por la autoridad del Registro Civil de la localidad donde se produjo el fallecimiento...". Por su parte, el artículo 69 expresa: "cuando medien razones de urgencia o imposibilidad práctica para registrar un fallecimiento, se extenderá la licencia correspondiente siempre que se haya acreditado la defunción con el certificado médico. La inscripción se registrará dentro de los dos días hábiles subsiguientes al otorgamiento de la licencia".

Que surge de la Ley N° 26.413, que la licencia de inhumación o cremación expedida por la autoridad del Registro Civil de la localidad donde se produjo el fallecimiento constituye un requisito imprescindible para autorizar la cremación de un cadáver.

Que en consecuencia, el proyecto propiciado entra en colisión directa con la normativa nacional al exigir como requisito previo a la autotización de la cremación la presentación de un certificado expedido por el médico que haya atendido al causante o examinado su cadáver y no la licencia de cremación expedida por la autoridad correspondiente.

Que la exigencia de la presentación del certificado médico contraviene lo prescripto en los artículos 21 y 22 de la Ley N° 26.413 que establecen que todo documento que sirva de base para registrar o modificar una inscripción deberá ser archivado bajo el número de la misma (artículo 21); debiendo conservarse a perpetuidad en el correspondiente registro (Artículo 22).

Que en relación a lo establecido en el artículo 6 inciso 2 apartado a), la Ley N° 26.413 establece que la defunción se inscribe ante el oficial público que corresponda al lugar en que ocurrió el hecho (artículo 60), como así también que el certificado médico quedará en guarda y custodia del Registro Civil de la localidad, el cual entregará el acta de defunción y la correspondiente licencia (artículos 21 y 22). Por ello, la exigencia prevista en el mencionado apartado resulta de imposible cumplimiento.

Que en lo que respecta al artículo 6 inciso 2 apartado b), correspondería solicitar el acta de defunción legalizada, apostillada y traducida, como lo exige la normativa nacional (artículos 73 a 77 de la Ley N° 26.413) y los tratados internacionales suscriptos por la República Argentina en la materia.

Que a fs. 56 se acompaña informe del Director de Epidemiología del SI.PRO.SA, quien analiza el inciso 1 del artículo 7 del proyecto que se propicia, señalando que la cremación de los casos sospechosos o confirmados de COVID-19 es opcional, no obligatoria; teniendo en cuenta los protocolos de COVID-19 basados y avalados por las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación, la Organización Mundial de la Salud, el Centro de Control de Enfermedades infecciosas de los

Estados Unidos de América y otros organismos Nacionales e Internacionales  
Que por todo lo expuesto y dándose los supuestos que amerítan que el Poder  
Ejecutivo oponga el veto parcial al proyecto que se propicia, en su artículo 6  
inciso 1, inciso 2 apartados a) y b) y artículo 7 inciso 1 y promulgue el resto  
del articulado por tener suficiente autonomía normativa, todo ello en uso de las  
facultades previstas en el artículo 71 de la Constitución de la Provincia.  
Por ello; de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 48/54  
(Dictamen Fiscal N° 1909 del 20/10/2020)

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Opónese el Veto Parcial al Proyecto de Ley N° 105/2020 sancionado  
por la Honorable Legislatura de Tucumán en sesión celebrada el 01 de Octubre de  
2020, el cual tiene por objeto regular la instalación y el funcionamiento de  
crematorios de cadáveres y restos humanos en la provincia de Tucumán, en lo que  
se refiere al artículo 6 inciso 1, inciso 2 apartados a) y b) y artículo 7 inciso  
1.

ARTICULO 2°.- Dispónese la promulgación, a tenor de lo normado por el artículo  
71° in fine de la Constitución de la Provincia, de la parte no vetada del  
proyecto de ley al que se refiere el artículo 1° del presente decreto.

ARTICULO 3°.- Remítase el presente Decreto a la Honorable Legislatura de Tucumán,  
en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71 de la Constitución Provincial.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de  
Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,  
publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 79093

**LEY 9306 / 2020 LEY / 2020-10-19**

Ley N° 9.306

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción del inmueble ubicado en la localidad de Banda del Río Salí, departamento Cruz Alta, compuesta con las siguientes medidas y linderos:

Norte: 277,13 mts.; con camino privado del Complejo Agroindustrial San Juan S.A.;

Sur: 207,33 mts.; con Sistema Provincial de Salud "Hospital del Este";

Este: 327,47 mts.; con remanente del Padrón n° 674.720;

Oeste: 345,98 mts. con Ruta Nacional N° 9.

Con una superficie aproximada de: 8 Ha 0483,8862 m2.

Identificado, en mayor extensión, con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 674.720; Circunscripción: 1; Sección: K; Lámina: 77; Parcela: 586 F 48 N 1; Matrícula: 1541 B; Orden: 8, e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° A-8231:

Art. 2°.- El inmueble descripto en el artículo precedente será destinado a la construcción de una Alcaldía y dependencias policiales del Gobierno de la Provincia de Tucumán, acorde a las medidas y descripciones establecidas en el ANEXO I.

Art. 3°.- La fracción restante del inmueble objeto de expropiación será transferida por parte del Poder Ejecutivo Provincial, a título gratuito, a favor de la Municipalidad de Banda del Río Salí, a efectos de la instalación de un Centro Cívico y el desarrollo de la infraestructura urbana necesaria para la integración adecuada de las dependencias provinciales a construirse, con la trama urbana de la ciudad.

Art. 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

Art. 5°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Legislatura de la Provincia de Tucumán, a un día del mes de octubre del año dos mil veinte.

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Presidente H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.306.-

San Miguel de Tucumán, 19 de Octubre de 2020.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

C.P.N. Eduardo Samuel Garvich, Ministro de Economía.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**LEY 9307 / 2020 LEY / 2020-10-22**

Ley N° 9.307

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto regular la instalación y el funcionamiento de crematorios de cadáveres y restos humanos en la Provincia de Tucumán.

Art. 2°.- Los conceptos empleados en los artículos de la presente Ley se entenderán de la siguiente forma:

- Cadáver: Todo cuerpo humano durante los cinco (5) primeros años siguientes a la muerte real. Esto se computará desde la fecha y hora que figure en la inscripción de defunción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.
- Restos cadavéricos: Es la osamenta remanente como resultado del proceso natural de descomposición del cadáver, transcurridos los cinco (5) años siguientes a la muerte.
- Restos humanos: Partes de un cadáver o cuerpo humano de entidad suficiente procedentes de mutilaciones, operaciones quirúrgicas, autopsias, etc.
- Cremación: Es el proceso de incineración de un cadáver, restos cadavéricos o restos humanos.
- Ataúd o Arca Fúnebre: Recipiente en el que ingresa el cadáver al crematorio, el cuál tendrá que ser de celulosa natural y sin aditivos.
- Urna: Recipiente donde se guardan las cenizas procedentes de la cremación.
- Crematorio: Conjunto de instalaciones básicas necesarias para la cremación.

Art. 3°.- La Municipalidad y la Comuna podrán recibir y evaluar las solicitudes de instalación de crematorios dentro de sus jurisdicciones, en virtud del Artículo 134 de la Constitución Provincial y de las previsiones legales de la Ley N° 7350.

Art. 4°.- La Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de la Provincia.

Para la autorización de su instalación será obligatoria la aprobación previa de un Informe de Impacto Ambiental, en fecha no mayor a seis (6) meses del pedido de autorización, según los términos de las normas legales vigentes y un informe

sobre la situación ambiental del predio a considerar por parte del Consejo Provincial de Economía y Ambiente y la realización de una Audiencia Pública presencial.

Art. 5°.- En cumplimiento de la tutela ambiental uniforme de la Ley General del Ambiente N° 25.675, se imponen determinados instrumentos de gestión ambiental, cuya aplicación es obligatoria en todo el territorio de la Nación independientemente de la Provincia o Municipio.

Entre estas exigencias o presupuestos mínimos procedimentales se establece la obligatoriedad de la Evaluación de Impacto Ambiental, la audiencia pública y el sistema de información ambiental.

En cumplimiento de los preceptos jurídicos mencionados, los crematorios deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- El servicio de crematorio, autorizado en la presente Ley, podrá ser prestado tanto por parte del Estado como de particulares, siempre y cuando los prestatarios cumplan con todos los requisitos aquí establecidos y con todas las normas provinciales y nacionales que rijan o puedan regir en la materia.

2.- Previo al Informe de Impacto Ambiental, deberá asegurarse la participación ciudadana a través de consultas o audiencias públicas, como requisito de validez de éste procedimiento. La convocatoria a la audiencia pública indicada deberá respetar las formas locales de comunicación (diarios de circulación nacional y local, radio y/o televisión) para asegurar que las convocatorias lleguen a toda la población.

3.- El lugar de emplazamiento deberá estar ubicado a una distancia igual o superior a seis (6) kms. de zonas urbanas, suburbanas, centros rurales urbanos, y de todas aquellas áreas donde pudiera afectarse la salud humana, los recursos naturales existentes y el medio ambiente. Exceptúase de lo establecido en el presente inciso a los Cementerios Públicos Municipales que ya cuenten con Ordenanza Municipal.

4.- El plano edilicio del complejo crematorio deberá ser aprobado por el Area de Obras Públicas Municipal y por el organismo con competencia ambiental de la Provincia de Tucumán.

5.- Los hornos crematorios deberán garantizar el control de los gases efluentes, evitando la contaminación ambiental y la emanación de olores. Para ello dispondrán de la tecnología necesaria para impedir las emisiones de los Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs) incluidos en el Convenio de Estocolmo.

6.- El solicitante de la instalación deberá adjuntar a la propuesta, la tecnología a utilizar en hornos crematorios, con datos técnicos del mismo y ensayo de mediciones de gases efluentes del horno a utilizar.

7.- Será obligatorio para el complejo crematorio llevar un libro de Registro de Cremaciones debidamente rubricado y foliado por la autoridad municipal y el



archivo o constancias de la documentación que haya servido para realizar la operación. Cada cremación será individualizada con numeración correlativa. Deberá consignarse en el Registro de Cremaciones el nombre, apellido, número de documento de identidad y parentesco con el difunto de las personas que autoricen la cremación.

Art. 6º.- Son Cremaciones Voluntarias todas aquellas que responden a la voluntad del causante, si éste ha dejado formalmente expresado su deseo por acta otorgada ante escribano público o por testamento declarado válido por juez competente. En caso de no existir testamento la decisión quedará en manos de los herederos forzosos.

En caso de oposición será necesario el pronunciamiento judicial.

La cremación voluntaria se autorizará previa presentación de los siguientes documentos:

1.- Para los cadáveres provenientes de la Provincia de Tucumán: Un certificado expedido por el médico que haya atendido al causante o examinado su cadáver. Dicho certificado deberá establecer en forma clara y terminante que la muerte del causante ha sido a consecuencia de causas naturales y que ella no ha sido producida por causa alguna de violencia que impida la cremación. Si la muerte ha sido violenta (accidente, suicidio u homicidio) no podrá procederse a la cremación sin que previamente el juez que entiende en la causa comunique que no existe impedimento de orden legal para efectuarla.

2.- Para los cadáveres provenientes del interior de la República o del extranjero:

a) Certificado médico suscripto por el facultativo constando que la muerte ha sido consecuencia de causas naturales y no como producto de violencia que impida la cremación. La autenticidad de la firma del médico actuante será certificada por el registro civil o colegio de médicos o el organismo que tenga a su cargo el control del ejercicio profesional en el lugar del fallecimiento.

b) Cuando se trate cadáveres procedentes del extranjero, la autenticidad de la firma del médico actuante será certificada por la autoridad sanitaria del lugar del fallecimiento y ésta refrendada por la representación Diplomática Argentina correspondiente. Si la muerte ha sido violenta será indispensable que el juez que entiende en la causa comunique no existe impedimento de orden legal para efectuarla.

c) El permiso expedido por autoridad competente del lugar de procedencia para trasladar el cadáver a esta Provincia.

Art. 7º.- Es obligatoria la cremación en los siguientes casos:

1.- Los que hubiesen fallecido de una enfermedad epidémica declarada oficialmente por las autoridades sanitarias;

2.- Los cadáveres provenientes de hospitales estatales que no han sido reclamados por los deudos después de transcurrido un período de sesenta (60) días a partir del fallecimiento.

Art. 8º.- Cuando se realice la autopsia de un cadáver, a los efectos de los

trámites de la cremación será atendida como verdadera la causa de muerte que en ella se establezca, salvo disposición judicial.

Art. 9º.- Estará prohibida la cremación de cadáveres en los siguientes casos:

- 1.- Cuando no se presenten los documentos que establece la presente Ley y su reglamentación o cuando el cadáver no esté debidamente individualizado. En estos casos deberá procederse a la inhumación.
- 2.- Cuando la documentación presentada adolezca de fallas que la conviertan en dudosa o cuando las circunstancias anteriores a la cremación hagan sospechoso el acto que se desea realizar.
- 3.- Ningún cadáver podrá ser cremado sino después de transcurridas veinticuatro (24) horas del deceso. Se exceptúan de esta disposición los fallecidos por enfermedades pestilenciales o epidémicas.
- 4.- Todo crematorio solo podrá ser destinado a la cremación de cadáveres humanos. Queda prohibida la cremación de otros seres muertos no humanos.

Art. 10.- Queda prohibido cremar cadáveres en ataúdes o dispositivos asimilables que contengan maderas tratadas, metales, plásticos o cualquier otro material que no sea celulosa natural y sin aditivos.

Art. 11.- La presente Ley es de Orden Público.

Art. 12.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a un día del mes de octubre del año dos mil veinte.

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Presidente H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.307.-

San Miguel de Tucumán, 22 de Octubre de 2020.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, y lo dispuesto por el Decreto N° 1.933/14 MGyJ, de fecha 22 de octubre de 2020, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Dra. Carolina Vargas Aignasse, Ministra de Gobierno y Justicia.

Aviso número 233180

**GENERALES / DGC EXPTE N° 00943/377/2020**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 00943/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Avda. Gobernador Critto N° 475 - Avda. Juan Calchaqui S/N°, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 3 - S: A - Lám.: 17 - Parcela: 4 - Padrón N° 282423, - Matricula: 35235 - Orden: 819, poseedor: Arnoldo Andrés Ferrari DNI: 7.061.680. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Avda. Juan Calchaqui, al Sur con Avda. Gobernador Critto, al Este con Ernesto Herrera Pad. 282.424; al Oeste con Nora Rodríguez y Otra Pad. 680556. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E 21 y V 23/10/2020. Aviso N° 233.180.

Aviso número 233177

**GENERALES / DGC EXPTE N° 02243/377/2019**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 02243/377/2019 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Pje. Manuel De Sarratea N° 361, San Miguel de Tucumán, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: 13 - Lám.: 29A - Parcela: 18 - Padrón N° 37473 - Matricula: 11858 - Orden: 2244, poseedor: Rosa Del Jesús López DNI: 14.660.669. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Pedro Gustavo Suedán Pad. 37474, al Sur con Langou Luis Esteban Pad. 37472, al Este con Pje. De Sarratea; al Oeste con Matías Donato Rubino Pad. 37464. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E 21 y V 23/10/2020. Aviso N° 233.177.

Aviso número 233179

**GENERALES / DGC EXPTE N° 02632/377/2020**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 02632/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Ruta Prov. N° 330, Km 1.4, Yacuchiri (Alto Verde), Dpto. Chicligasta, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: F - Lám.: 511 - Parcela: 265C, 265N, 301 - Padrón N° 150420, 253673, 51497 - Matricula: 28424, 28424, 28422 - Orden: 336, 23, 71, poseedor: Hael Mirta Alejandra DNI: 23.017.851. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Carlos E. Martín y Otro Pad. 250430, al Sur con Juan C. Maldonado Gil y otros Pad. 150421, al Este con Antonio Vargas Pad. 54229; al Oeste con Juan C. Maldonado Gil y otros Pad. 150421. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E 21 y V 23/10/2020. Aviso N° 233.179.

Aviso número 233171

**GENERALES / DGC EXPTE N° 02957/377/2020**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 02957/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Calle Prov. de la Rioja N° 1804, Capital, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: 18B - Lám.: 42E - Parcela: 6 - Padrón N° 830780 - Matricula: 9681bis - Orden: 9704, poseedor: Pérez María Mercedes DNI: 12.606.374. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Calle Presbitero Benjamín Lavaisse, al Sur con Mercedes Del Carmen Wilde Pad. 830.779, al Este con Salvador E. Sal Pad. 237879; al Oeste con Calle Provincia de la Rioja. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E 21 y V 23/10/2020. Aviso N° 233.171.

Aviso número 233168

**GENERALES / DGC EXPTE N° 03412/377/2020**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 03412/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Camino Vecinal, La Tuna, Simoca, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 2 - S: E - Lám.: 231 - Parcela: 278A - Padrón N° 52696 - Matricula: 33870 - Orden: 88, poseedor: Nelson Ramón Galbán DNI: 36.340.362. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Camino Vecinal, al Sur con Suc. Adolfo Herrera Pad. 58185, al Este con Etelvina Herrera de Urueña Pad. 52696; al Oeste con Zoilo Alejandro Urueña y otro Pad. 150953. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E 21 y V 23/10/2020. Aviso N° 233.168.

Aviso número 233162

**GENERALES / DGC EXPTE N° 04332/377/2020**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 04332/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Ruta Nac. N° 9, Km 1269, El Cevilar, Cruz Alta, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 2 - S: F - Lám.: 198 - Parcela: 820C - Padrón N° 472602 - Matricula: 2401 - Orden: 654, poseedor: Tito Gabriel Pedernera DNI: 7.047.778. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Lucila Dolores Velázquez de Marcial Pad. 273939, al Sur con Marcelo Díaz Pad. 71146, al Este con Juan José González Pad. 71665; al Oeste con Camino Público de por medio con Pedro W. Ocaranza y Otro Pad. 273017. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E 21 y V 23/10/2020. Aviso N° 233.162.



Aviso número 233159

**GENERALES / DGC EXPTE N° 05149/377/2020**

POR 3 DIAS Se hace saber que por Expediente N° 05149/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Provincia Santiago Del Estero N° 1720, Capital, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: 11 - Lám.: 42 - Parcela: 23 - Padrón N° 25.105 - Matricula: 10.817 - Orden: 2356, poseedor: Molina, Liliana Rosa DNI: 22.899.266. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Calle Prov. De Santiago Del Estero, al Sur con Sabate María Fernanda Pad. 25108, al Este con Delgado Claudia Pad. 25106; al Oeste con Molina de Potolicchio Liliana Pad. 25104. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E 21 y V 23/10/2020. Aviso N° 233.159.

Aviso número 233161

**GENERALES / DGC EXPTE N° 05199/377/2020**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 05199/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Calle Amadeo Jacques N° 309, B° Este, Manantial, Lules, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: S - Lám.: 14 - Parcela: 22 - Padrón N° 182.003 - Matricula: 13716 bis - Orden: 498, poseedor: Chocobar Marta Elena DNI: 5.305.582. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Manuel Jesús Maidana, al Sur con calle Amadeo Jacques, al Este con Eligio Díaz Vildoza Pad. 182002; al Oeste con Adolfo Canton Pad. 181982. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E 21 y V 23/10/2020. Aviso N° 233.161.

Aviso número 233181

**GENERALES / DGC EXPTE N° 05199/377/2020**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 05199/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Calle Amadeo Jacques N° 309, B° Este, Manantial, Lules, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: S - Lám.: 14 - Parcela: 22 - Padrón N° 182.003 - Matricula: 13716 bis - Orden: 498, poseedor: Chocobar Marta Elena DNI: 5.305.582. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Manuel Jesús Maidana, al Sur con calle Amadeo Jacques, al Este con Eligio Díaz Vildoza Pad. 182002; al Oeste con Adolfo Canton Pad. 181982. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E 21 y V 23/10/2020. Aviso N° 233.181.

Aviso número 233178

**GENERALES / DGC EXPTE N° 1942/377/2020**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 1942/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Pje. 33 Orientales N° 922, San Miguel de Tucumán, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: 18B - Lám.: 207B - Parcela: 13 - Padrón N° 238.298 - Matricula: 10613 - Orden: 7364, poseedor: Elsa Del Carmen Corbalán DNI: 4.225.073. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Pje. 33 Orientales, al Sur con Noemí Villacampa de Meneghini y Otros Pad. 238.311, al Este con Lorenzo Petre y otra Pad.238299; al Oeste con Angel Victorio Zalatel Pad. 238297. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E 21 y V 23/10/2020. Aviso N° 233.178.

Aviso número 233174

**GENERALES / DGC EXPTE N° 2261/377/2020**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 2261/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Camino Vecinal S/N°, Costa II, Tafí Del Valle, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 3 - S: D - Lám.: 285 - Parcela: 115C324 - Padrón N° 680.591, - Matricula: 35235 - Orden: 2251, poseedor: Nancy Noemí Ramírez DNI: 23.996.160. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Camino Vecinal, al Sur con Suc. De Dolores María Isabel Galindo Cheanut Pad. 680.591 y otros, al Este con Suc. De Dolores María Isabel Galindo Cheanut Pad. 680.591; al Oeste con Alberto Edmundo Matteucci y Otros Pad. 692.354. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E 21 y V 23/10/2020. Aviso N° 233.174.

Aviso número 233173

**GENERALES / DGC EXPTE N° 2654/377/2020**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 2654/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Calle Uttinger N° 1295, Tafí Viejo, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: A - Lám.: 78/79 - Parcela: 11/6 - Padrón N° 182865/480341 - Matricula: 2343 bis - Orden: 1368, poseedor: Roxana Gladys Asencio DNI: 21.622.280 y José Alberto Fanjul DNI: 18.548.163. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Ramón Cardozo Pad. 480341, al Sur con Calle Uttinger, al Este con Ricardo Páez y Otro Pad. 482540; al Oeste con Blanca Cardozo y Otros Pad. 182758. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E 21 y V 23/10/2020. Aviso N° 233.173.

Aviso número 233172

**GENERALES / DGC EXPTE N° 2709/377/2020**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 2709/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Calle S/Nombre, Colalao Del Valle, Tafí Del Valle, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 3 - S: F - Lám.: 341 - Parcela: 22B - Padrón N° 81.024, - Matricula: 25.525 - Orden: 25, poseedor: Rubén Alberto Guitián DNI: 26.590.635. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Inés Timoteo Díaz, al Sur con Calle Sin Nombre, al Este con Suc. Gabriel Araoz Pad. 80212; al Oeste con Ines Tiomoteo Díaz Pad. 81024. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E 21 y V 23/10/2020. Aviso N° 233.172.

Aviso número 233170

**GENERALES / DGC EXPTE N° 3334/377/2020**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 3334/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Avda. Gobernador Del Campo N° 642, San Miguel de Tucumán, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: 14B - Lám.: 35B - Parcela: 32 - Padrón N° 112027 - Matricula: 5155 - Orden: 1683, poseedor: María José Del Valle Luis DNI: 25.843.390, Francisco Sixto Miguel Luis DNI: 28.222.373 y Lourdes Josefina Del Valle Luis DNI: 30.117.516. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Fernando Gómez Pad. 30000, al Sur con Avda. Gobernador Del Campo, al Este con Héctor Rolando Díaz y otro Pad. 112019; al Oeste con Morales Sixto Reyes Suc. Pad. 112027. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E 21 y V 23/10/2020. Aviso N° 233.170.



Aviso número 233169

**GENERALES / DGC EXPTE N° 3409/377/2020**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 3409/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Camino Vecinal, La Tuna, Simoca, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 2 - S: E - Lám.: 231,215 - Parcela: 279,280 - Padrón N° 50570, 56250 - Matricula: 33871, 33883 - Orden: 89, 135, poseedor: Nelson Ramón Galban DNI: 36.340.362. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Suc. Adolfo Herrera Pad. 58185, al Sur con Santiago Calderón Pad. 56250, al Este con Camino Vecinal; al Oeste con Francisco Del Rosario Urueña Pad. 150955. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E 21 y V 23/10/2020. Aviso N° 233.169.

Aviso número 233175

**GENERALES / DGC EXPTE N° 3409/377/2020**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 3409/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Camino Vecinal, La Tuna, Simoca, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 2 - S: E - Lám.: 231,215 - Parcela: 279,280 - Padrón N° 50570, 56250 - Matricula: 33871, 33883 - Orden: 89, 135, poseedor: Nelson Ramón Galban DNI: 36.340.362. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Suc. Adolfo Herrera Pad. 58185, al Sur con Santiago Calderón Pad. 56250, al Este con Camino Vecinal; al Oeste con Francisco Del Rosario Urueña Pad. 150955. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E 21 y V 23/10/2020. Aviso N° 233.175.

Aviso número 233165

**GENERALES / DGC N° 03687/377/2020**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 03687/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Camino Vecinal, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: D - Lám.: 267 - Parcela: 136 - Padrón N° 91402 - Matricula: 44477 - Orden: 13, poseedor: Jorge Alberto Coronel DNI: 26426986. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Jorge Coronel Pad. 91402, al Sur con Suc. Juan De Dios Graneros Pad. 91402 y otro, al Este con Sus. Moreno Palacios y otro Pad. 92078; al Oeste con Suc. Juan De Dios Graneros Pad. 91402 y otro. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E 21 y V 23/10/2020. Aviso N° 233.165.

Aviso número 233164

**GENERALES / DGC N° 03741/377/2020**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 03741/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Avda. Independencia N° 30, Tafí Viejo, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: D - Lám.: 22 - Parcela: 6 - Padrón N° 282786 - Matricula: 6164 - Orden: 3063, poseedor: Julia Del Valle Medina DNI: 5.734.771. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Elsa Bersabe Escobar Pad. 282787, al Sur con Mencleo Francisco Domínguez Pad. 84503, al Este con María Eugenia Álvarez Pad. 282790; al Oeste con Avda. Independencia. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E 21 y V 23/10/2020. Aviso N° 233.164.

Aviso número 233163

**GENERALES / DGC N° 04170/377/2020**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 04170/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Avda. Pte. Néstor Carlos Kirchner N° 3450, San Miguel de Tucumán, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: 12D - Lám.: 1110 - Parcela: 29/28 - Padrón N° 337092/239723 - Matricula: 4281 - Orden: 6229/5544, poseedor: Daniel Alberto Wainer DNI: 12.409.803. Dicha fracción mensurada linda al Norte con María Elba Escalera y Otros Pad. 434052, al Sur con Avda. Pte. Néstor Carlos Kirchner, al Este con Calle José Ignacio Gorriti; al Oeste con Raúl Hugo Barrionuevo y otras Pad. 136.638. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E 21 y V 23/10/2020. Aviso N° 233.163.

Aviso número 233167

**GENERALES / DGC N° 3556/377/2020**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 3556/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en 9 de Julio de 1816 N° 329, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: 4 - Lám.: 23 - Parcela: 27 - Padrón N° 10.525 - Matricula: 12.913 - Orden: 912, poseedor: María Luisa Ferro DNI: 13.219.561. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Inst. de Prev. Soc. y Seg. Social de la Provincia Pad. 11015, al Sur con Rodolfo Martín Figueroa Pad 9852, al Este con Julio Acosta Pad. 10525; al Oeste con Pedro Nuova y Otro Pad. 9297. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E 21 y V 23/10/2020. Aviso N° 233.167.

Aviso número 233166

**GENERALES / DGC N° 3646/377/2020**

OR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 3646/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Avda. Francisco de Aguirre N° 531, San Miguel de Tucumán, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: 25 - Lám.: 1B - Parcela: 88M - Padrón N° 128353 - Matricula: 152 - Orden: 2353, poseedor: Solórzano Juan Carlos DNI: 16.540.991. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Sibantos María Pascuala Pad. 128353, al Sur con Avda. Francisco de Aguirra, al Este con Juan Tito Pad. 128354; al Oeste con María Cristina Martínez Pad. 315727. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E 21 y V 23/10/2020. Aviso N° 233.166.

Aviso número 233222

**JUICIOS VARIOS / "AMAYA ASUNCION LAURENTINA S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA", EXPTE N°: 3206/17**

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "AMAYA ASUNCION LAURENTINA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", expte n°: 3206/17, que tramita por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucuman- (sito en Pje. Velez Sarsfield n°: 450), a cargo del Dr. José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente.- San Miguel de Tucumán, 15 de noviembre de 2019.- Al punto I: (...) Al punto II: (...) Al punto III: Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Amaya Asunción Laurentina, sobre el siguiente inmueble: sito en calle Emilio Posse n°302 de las Localidad de San Isidro de Lules, inscripto en el Padrón N°279.345, Matricula 4724, orden 1497, Circ. II, Secc, F, Manz, 42M, Parc.3. ?96 En los mismos cítese a los herederos de Torres José M.I.N°3.506.374, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- MS-3206/17. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.- E 22 y V 04/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N°233.222



**JUICIOS VARIOS / BICHARA EDUARDO**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, y Secretaría de los Dres. ALBERTO GERMANO, JOSE LUIS GUERRA y MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados: "BICHARA EDUARDO Y OTRA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 370/18", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 14 de octubre de 2020.- Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese a GARCIA PERFECTO y/o ALVAREZ PERFECTO y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que, en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho, y córrasele traslado de la demanda para que, en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Personal. Notifíquese, mediante publicación de edictos por el termino de DIEZ DIAS, la presente providencia con un extracto de la demanda.- FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ".- /////  
Extracto de demanda: En fecha 06 de marzo de 2018, los Sres. Clara Ataliva del Carmen Alvarez, Maria Eugenia del Valle Alvarez y Pablo Marcelo Alvarez inician juicio de Prescripción Adquisitiva en contra de Perfecto Garcia, titular de dominio del inmueble sito en calle Santiago del Estero 836 de esta ciudad capital. Argumentando más de 20 años de residencia en el mismo, ejerciendo su posesión pública, pacífica e ininterrumpida.- Secretaría, 20 de octubre de 2020.- E 22 y 04/11/2020 \$5.446 AVISO N° 233.220

Aviso número 233249

**JUICIOS VARIOS / BURGOS SUSANA HAYDEE C/ HEREDEROS DE SAL HUMBERTO S/ PRESC. ADQ. - EXPTE. N° 3698/16"**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ, Juez y Secretaría de los Dres. ALBERTO GERMANO, JOSE LUIS GUERRA y MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados "BURGOS SUSANA HAYDEE c/ HEREDEROS DE SAL HUMBERTO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 3698/16", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 29 de noviembre de 2019.- Amplíese el proveído de fecha 05/07/19 (fs154) y cítese a los herederos declarados de Humberto Ignacio Sal: 1) HUMBERTO RENE SAL, 2) ZULEMA CEFERINA SAL, 3) JULIA RAMONA SAL, 4) AIDA HORTENCIA SAL, 5) CARLOS MARÍA SAL, 6) RICARDO CASIMIRO SAL, 7) FILOMENA DEL CARMEN SAL, a fin de que en el término de SEIS DIAS se apersonen a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Al mismo tiempo córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la conteste, bajo apercibimiento de Ley. FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ".- ///// Extracto de demanda: En fecha 17 de noviembre de 2016, la Sra. SUSANA HAYDEE BURGOS inicia juicio de Prescripción Adquisitiva, argumentando que en fecha 13 de agosto de 2008 compró junto a su esposo el inmueble objeto de esta litis y que lo acredita por Boleto de Compra-Venta. Secretaría, 21 de octubre de 2020. E 23/10 y V 05/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.249.

**JUICIOS VARIOS / CASTILLO CATALINA C/ COMUNIDAD INDIGENA DE AMAICHA DEL VALLE S/ PRESC. ADQ. EXPTE. N°3760/12**

POR 10 DIAS - Se hace saber que en los autos caratulados: "CASTILLO CATALINA C/ COMUNIDAD INDIGENA DE AMAICHA DEL VALLE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Expte. N°3760/12 que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., se ha dictado la providencia que se transcribe /// "San Miguel de Tucumán, 27 de Diciembre de 2018.- Téngase presente y por cumplida providencia del 06/12/2018 (fs.578). Téngase por iniciada por Catalina Castillo la presente litis por prescripción adquisitiva sobre los inmuebles ubicados en Amaicha del Valle, Departamento Tafí del Valle y que a continuación se describen: 1) Inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrones N°80.606; 484.106 y 180.124 , Matrículas: 33.048; 35.246 y 33.049; Orden: 264; 689 y 439; C.: I; S.: 13; Manz.: 82a.; Parcela: 22b.; Nomenclatura Municipal: Padrón n°: 167301; C.: III; S.: E, D y E; Manz.: 324; 293 y 323; Parcelas: 139; 1J y 140; compuesto de una superficie total de: 3 ha. 8623.42 m<sup>2</sup>; siendo sus medidas: del punto 1-2: 117,11 mts.; 2-3: 27,11 mts.; 3-4: 123,47 mts.; 4-5: 86,61 mts.; 5-6: 86,94 mts.; 6-7: 14,01 mts.; 7-8: 24,18 mts.; 8-9: 33,78 mts.; 9-10: 34,60 mts.; 10-11: 147,11 mts.; 11-12: 22,07 mts.; 12-13: 46,15 mts.; 13-14: 51,12 mts.; 14-15: 59,18 mts.; 15-1: 6,14 mts., sus linderos son al Norte: Comunidad de Amaicha del Valle; Sur: Río de Amaicha del Valle (por donde tiene su acceso en continuación de calle San Martín S/N); Este: Comunidad de Amaicha del Valle y al Oeste: Arroyo Seco, ubicado en La Banda, Amaicha del Valle. 2) Inmueble ubicado en calle San Martín S/N, Amaicha del Valle inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrones N°80.605 y 482.016, Matrículas: 19.824 y 35.246; Orden: 22 y 533; C.: III; S.: 13; Manz.: 82a.; Parcela: 22b.; Nomenclatura Municipal: Padrón n°: 167301; C.: III; S.: B y D; Manz./Lám: 7-8 y 1B; Parcelas: 14 y 1; compuesto de una superficie total de: 3.578,84 m<sup>2</sup>; siendo sus medidas: del punto 1-2: 80,47 mts.; 2-3: 48,30 mts.; 3-4: 68,95 mts. y 4-1: 48,30 mts. siendo sus linderos al Norte: calle San Martín; Sur: Catalina Castillo; Este: Juana de Burgo y al Oeste: camino Los Zazos. Notifíquese mediante cédula por intermedio del Sr. Juez de Paz que corresponda a Asociación Civil Comunidad Amaicha del Valle, a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, cítese a Leticia Araceli Opazo, Bartholomé Pascual Campe, Pedro Castillo, Sucesores de Juan Marcos Rodríguez Espada y Sucesores de Catalina Díaz a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por diez días.- Fdo. DR. CARLOS A. ARRAYA. JUEZ". SECRETARIA, 14 de octubre de 2020. E 16 y V 29/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.085.

**JUICIOS VARIOS / GARCIA ELSA GLADIS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 3050/16**

POR 5 DIAS - Se hace saber que ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI, Centro Judicial Capital, Juez a cargo del Dr. Jesús Abél Lafuente. Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, se tramitan los autos caratulados: "GARCIA ELSA GLADIS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 3050/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " H102063050793. San Miguel de Tucumán, Septiembre de 2.020. Atento lo solicitado y constancias de autos, y previo cumplimiento por el accionante del requisito que preveé en su última parte el 1º párrafo del art. 159 Cód. procesal, cítese mediante edictos a Petrona Torres y/o sus herederos y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda. Fdo. DR. JESÚS ABEL LAFUENTE. Extracto de la demanda: La Sra. Elsa Gladis García inicia juicio de prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Av. Belgrano S/N° de Tafí del Valle, compuesto de una superficie de 2.178.5000 m2, con los siguiente linderos: al Este con Gonzalez Rosario, Cruz Miguel W. y Marino Matta Abraham Roberto; al Norte servidumbre de paso; al Oeste con Bellido Candelaria Lindaura y al Sur con Gonzalez Teresa. La Sra. García manifiesta que detenta la posesión del inmueble de manera pacífica, pública e ininterrumpida en calidad de poseedor conforme surge del boleto de compraventa de fecha 27/04/2004, habiendo comprado al Sr. Oscar Humberto Allende el terreno descripto. Asimismo el Sr. Humberto Allende adquirió el inmueble mencionado a la Sra. Dora Ester Allende por boleto de compraventa de fecha 28/12/1994. Finalmente la Sra. García manifiesta que se realizaron en el terreno diferentes actos posesorios como ser desmonte, cercado, plantación, contrucción y remodelación de vivienda. Octubre de 2020. Fdo. Dra. Ana Lucrecia Forté. Secretaria. E 23 y V 29/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.248.

**JUICIOS VARIOS / HERRERA LUIS ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPEDIENTE N° 863/20**

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IV ªa Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "HERRERA LUIS ALBERTO s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 863/20, se ha dispuesto por este medio notificar la parte pertinente de la resolución que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 21 de octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra del HERRERA LUIS ALBERTO, DNI N°17.948.982, CUIL 20-17948982-2 con domicilio en s/n B°Mariano Moreno -Delfin Gallo- Cruz Alta, Tucumán, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- FIJAR el día 29 de Octubre de 2020 a hs. 11:00, para que tenga lugar el sorteo de síndico, ... Asimismo, fijar el 29 de Octubre de 2020 a hs. 11:10 para que tenga lugar el sorteo de martillero, ante este Juzgado y Secretaría, .... III.- ...IV.- ... V.- INTIMAR al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal..VI.- ...VII.- DISPONER la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse y ORDENAR la suspensión de descuentos por deudas de causa o título anterior la declaración de quiebra del fallido. A tal fin, ofíciase al Banco Macro S.A, Credil SRL, Rapicutas, Banco ICBC, Mutual de Jubilados, retirados y pensionados y a la Caja Popular de Ahorros a los fines de comunicar que debe cesar todo descuento que se efectúe por deudas de causa o título anterior a la declaración de quiebra.VIII.- ...IX.- ...X.- ORDENAR que se publiquen edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán ....XI.- ....XII.- ...XIII.- FIJAR el día el 18 DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, ...XIV.- FIJAR el día 09 DE MARZO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales.XV.- FIJAR el día 27 DE ABRIL DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general.XVI.- ...XVII.- ...HAGASE SABER.- DRMCDR. JOSE IGNACIO DANTUR JUEZ - SECRETARIA, 21 de octubre de 2020. E 23 y V 29/10/2020. Diferido. Aviso N° 233.247.

Aviso número 233215

**JUICIOS VARIOS / "HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA C/  
TORRES NICOLAS HORACIO Y OTRO S/ APREMIOS - EXPTE. N° 3857/13**

POR 2 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de CLAUDIA LIA SALAS DE ZOSSI y RAQUEL PEREYTA PASTORINO, se tramitan los autos caratulados: "HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA c/ TORRES NICOLAS HORACIO Y OTRO s/ APREMIOS - Expte. N° 3857/13, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de septiembre de 2020.- Atento lo solicitado y conforme lo normado por el art. 190 C.P.C.C. librese edicto conforme se encuentra ordenado en fecha 29/11/2019 por el término de 2 días CPM-3857/13.; S.M. de Tucumán 29 de noviembre de 2019 .- I)Agreguese. Habiendo sido notificada del presente juicio la parte demandada y no habiendo comparecido la misma en el término de ley, declárase al demandado TORRES NICOLAS HORACIO en Rebeldía, conforme lo dispuesto por el art. 189 del C.P.C. II) Atento a la constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 28/11/2019 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- CIC 3857/13-DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNIJUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM..-" Secretaría, 28 de septiembre de 2020.- E 22 y V 23/10/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.215.

**JUICIOS VARIOS / LAGARDE HECTOR BLAS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 5 DÍAS - se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados : "LAGARDE HECTOR BLAS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", - Expte. N° 1396/14, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 29 de septiembre de 2020.- 1) .....- 2) Atento a las constancias de autos, con respecto al padr?f2n 196939 cuyo titular es LAGARDE RAUL PASCUAL quien se encuentra fallecido, y seg?f9n lo informado a fs 114/115 no se encuentra iniciada sucesion a su nombre, publíquense edictos en el Boletín oficial por el término de cinco días haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda. En los mismos, cítese a LAGARDE RAUL PASCUAL, L.E. 3.665.296 y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de seis días comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al sr. Defensor de Pobres y Ausentes, en el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.-GGMV 1396/14 .- Se hace constar que en los autos mencionados el actor Lagarde Hector Blas, L.E N° 7.054.315, persigue la prescripción adquisitiva de un inmueble ubicado en Benjamín Ar?e0oz, EL Tajamar, Nomenclatura Catastral:Circunscripción I; sección G;Lamina 217; Parcelas 164-164C; Padrón 196938-196939,Matricula 25634, Orden 170-171.-" - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 02 de octubre de 2020 . E 19 y V 23/10/2020 \$2.901,50 AVISO N° 233.124

**JUICIOS VARIOS / LUNA JUAN CARLOS MARTIN S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE.  
N° 2822/18**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII° Nominación del Centro Judicial Capital, a cargo de la Dra. Mirta Estela Casares, Juez; Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Ana María Gareca, se tramitan los autos caratulados: "LUNA JUAN CARLOS MARTIN s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 2822/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 09 de octubre de 2020.- Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- FIJAR un nuevo calendario concursal (arts. 39 y 274 de la Ley N° 24.522), ordenando que Secretaría Concursal haga conocer dentro de las 24 horas: a) el estado de quiebra, para los lugares que aún no ligenció los oficios; b) las disposiciones del art. 88 incs. 1, 3, 4, 5 y 7 parte final referidas al contenido de la sentencia; c) el nombre y domicilio del Síndico. Para ello deberá publicar edictos durante 5 días en el Boletín oficial (art. 89 LCQ). IGUALMENTE, notificar al Enajenador Mar. Púb. Juan Ramón Moyano, conforme lo considerado. II.- FIJAR hasta el día 03.12.2020 como plazo para que los acreedores presenten las peticiones verificadorias de sus créditos al Síndico. III.- FIJAR los días 17.02.2021 y 01.04.2021 respectivamente, para que Sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 L.C.Q. IV.- DISPONER que el trámite de verificación de créditos podrá realizarse a través del Portal de ingreso de Escritos SAE en el Sitio Web del Poder Judicial de Tucumán. A tales fines, se procederá a la creación de un incidente perteneciente al presente juicio (EXPTE 2822/18-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS). Las presentaciones deberán ser realizadas teniendo en cuenta los parámetros del art. 32 L.C.Q., indicando monto, causa y privilegios y adjuntando digitalmente los títulos justificativos y toda otra documental, de la cual será depositario. Los originales podrán ser requeridos por Sindicatura y/o el Juzgado si lo estimara conveniente. Los escritos ingresados al expediente 2822/18-R1 serán puestos a conocimiento de Sindicatura, el fallido y los interesados por la Sra. Secretaria Concursal, debiendo también ingresarse a dicho expediente las impugnaciones de los créditos que allí se insinuen. Vencido el plazo para presentar el informe individual, Sindicatura lo presentará en el expediente principal. Todo esto, sin perjuicio de que los acreedores insinuantes puedan solicitar la verificación de créditos en el domicilio que Sindicatura constituya para tales fines, con resguardo de las disposiciones sanitarias y el debido distanciamiento social. En esta circunstancia, Sindicatura deberá ingresar al Expte 2822/18- R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS en el plazo de un día, todas las insinuaciones e impugnaciones que se presentaren materialmente en su domicilio. V.- HÁGASE saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos en la forma antedicha o ante el Síndico, tendrán hasta el día 21.12.2020 para subir al PORTAL o CONCURRIR al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 L.C.Q.). VI.- PUBLÍQUESE edictos conforme se ordena en punto I) y en la forma prevista en el art. 27 de la ley 24.522. HÁGASE SABER." Fdo.:



Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- Secretaría, 16 de octubre de 2020. E 20 y V  
26/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.143.

Aviso número 233051

**JUICIOS VARIOS / "MACKOW NAHUEL HERNAN C/ MARIN FERNANDEZ HECTOR Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 640/16**

POR 10 (DIEZ) DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo , Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "MACKOW NAHUEL HERNAN c/ MARIN FERNANDEZ HECTOR Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. N° 640/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 10 de septiembre de 2020.- Asistiendo razón al presentante, por cuanto surge evidente que se deslizó un error involuntario en la providencia que antecede, corresponde revocar la misma por contrario imperio quedando, por tanto sin efecto lo allí dispuesto. Proveyendo lo pertinente:Atento lo peticionado, cítese a: MARIN PABLO Y MORES SILVIA y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho en el presente proceso, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de QUINCE días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez/a.- Secretaría, 09 de octubre de 2020.- E 15 y V 28/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.051.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC. -D.G.R.- C/ COOP. AGROP. FORESTAL GRAL GUEMES LTDA. S/ EJEC. F. EXPTE. N° 1763/15**

POR 10 DIAS - Se hace saber a COOPERATIVA AGROPECUARIA FORESTAL GENERAL GUEMES LTDA., CUIT N° 30-54694929-6, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ COOPERATIVA AGROPECUARIA FORESTAL GENERAL GUEMES LTDA. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1763/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 06 de octubre de 2020. Líbrese nuevo Edicto conforme lo solicita. FDO.DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI.ESDV.1763/15 ///San Miguel de Tucumán, 20 de febrero de 2020. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 18/08/15 (fs. 09), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - CMD-1763/15 . ///San Miguel de Tucumán, 18 de agosto de 2015. I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$33.256,75 y \$3.800,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- LAS" San Miguel de Tucumán 16 de octubre de 2020. 1763/15 PEGDC. E 20 y V 02/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.142.

Aviso número 233137

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ AGRO NANTES S.R.L. S/  
EJEC. F. EXPTE. N° 7315/18**

POR 5 DIAS - Se hace saber a AGRO NANTES S.R.L., CUIT N° 30-71072868-9.-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ AGRO NANTES S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 7315/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 13 de Octubre de 2020. Téngase presente la devolución que efectúa. A lo solicitado, líbrense nuevos edictos conforme lo solicita -digitales-. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - MLI-7315/18.- ///San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2020. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado: Notifíquese la sentencia de fecha 21/02/19 (fs. 21), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - CMD-7315/18.- ///San Miguel de Tucumán, 21 de Febrero de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de AGRO NANTES S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 30.561,45 (Pesos Treinta Mil Quinientos Sesenta y Uno con 45/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada CAROLINA DEL VALLE GILLI (apoderada actor) en la suma de \$ 10.000 (Pesos Diez Mil). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ. ." San Miguel de Tucumán 16 de octubre de 2020. 7315/18 PEGDC. E 20 y V 26/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.137.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ BARRIONUEVO MARIELA M. S/ EJEC. F. EXPTE. N° 4132/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber a BARRIONUEVO, MARIELA MARGARITA, D.N.I. N° 26.957.463, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ BARRIONUEVO MARIELA MARGARITA s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4132/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 09 de Octubre de 2020. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 13/09/2017, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - MLI-4132/17 /// San Miguel de Tucumán, 13 de septiembre de 2017. I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$27.732,18 y \$7.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.....- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- LAS 4132/17 ." San Miguel de Tucumán, 16 de octubre de 2020. 4132/17 PEGDC. E 20 y V 26/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.141.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ CISNEROS ANTONIO EULOGIO S/ EJEC. F. EXPTE. N° 4804/07**

POR 5 DIAS - Se hace saber a CISNEROS, ANTONIO EULOGIO, DNI N°7.081.135, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. c/ CISNEROS ANTONIO EULOGIO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4804/07, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 06 de Octubre de 2020. Atento las constancias de autos, líbrense nuevos edictos conforme se encuentran ordenados y se solicita -formato digital-. FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - MLI-4804/07 ///San Miguel de Tucumán, 14 de Noviembre de 2019. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 26/9/2007, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - LIM-4804/07 ." ///San Miguel de Tucumán, 26 de septiembre de 2007. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) RESERVESE en caja fuerte del juzgado la documentación original presentada. III) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$12.163,79 y \$3.649,13 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESE LA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 160 y 164 del Código Tributario). A sus efectos líbrense mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 129, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- Fdo. Dra Ana María Antún de Nanni. Juez.-San Miguel de Tucumán, 16 de octubre de 2020. 4804/07 PEGDC. E 20 y V 26/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.140.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LOGI LUL S.R.L. S/  
EJEC. F. EXPTE. N° 5782/14**

POR 5 DIAS - Se hace saber a LOGI LUL S.R.L, CUIT N° 30-70999643-2, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ LOGI LUL S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5782/14, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 13 de Octubre de 2020. Téngase presente la devolución que efectúa. Atento lo solicitado, líbrense nuevos edictos -de manera digital- a fin de notificar la sentencia dictada en autos .FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI-5782/14 ///San Miguel de Tucumán, 04 de junio de 2020. Atento lo solicitado, notifíquese la sentencia de fecha 23/12/19 (Fs. 36), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-5782/14 ///San Miguel de Tucumán, 23 de Diciembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de LOGI LUL S.R.L, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 25.854,69 (Pesos Veinticinco Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 69/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado GUIDO ADOLFO SOCIAS (Apoderado actor) en la suma de \$ 16.000 (Pesos Dieciseis Mil). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ. ." San Miguel de Tucumán, 16 de octubre de 2020. 5782/14 PEGDC. E 20 y V 26/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.138.

Aviso número 233007

**JUICIOS VARIOS / "PEDRAZA ESTELA C/ GRAMAJO PEDRO GREGORIO S/  
PRESCRIPCION ADQUISITIVA ", EXPTE. N° 3567/16**

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVªa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "PEDRAZA ESTELA c/ GRAMAJO PEDRO GREGORIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ", Expte. N° 3567/16, se ha dispuesto que por el término de 10 días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, septiembre de 2020.- Proveyendo la presentación del letrado Martinez patrocinante de la actora: Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Estela Pedraza, sobre el inmueble ubicado en calle Santiago del Estero n°2961, inscripto en Padrón 122230, Matricula 4507, Orden 3799, Circ. I, Secc. 10B, Mza 98 , Parc. 22 y conforme plano de mensura acompañado se encuentra inscripto en L: 65, Folio 94 S:C Capital Norte Año 1970.. 96 En los mismos cítese a Esther Tránsito Marras y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- BMJ 3567/16. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.- E 13 y V 26/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.007.



Aviso número 233251

**JUICIOS VARIOS / PROCOM INGENIERIA S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO -  
EXPTE. N° 3984/16**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Álvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "PROCOM INGENIERIA S.R.L. s/ CONCURSO PREVENTIVO - Expte. N° 3984/16, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 19 de octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS...RESULTA...

CONSIDERANDO...RESUELVO: I. FIJAR el día MIERCOLES 2 DE DICIEMBRE DE 2020 , como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal. II. FIJAR el día LUNES 14 DE JUNIO DE 2021, a horas 10:00 o día siguiente hábil en igual horario en caso de feriado, para la realización de la audiencia informativa del art. 45 LCQ. III. FIJAR el día LUNES 21 DE ABRIL DE 2021, como vencimiento del período de exclusividad (art. 43 LCQ). IV. ORDENAR l a publicación de edictos de la presente resolución, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, debiéndolo la Concursada acreditar su cumplimiento.HAGASE SABER" Fdo. Dr. Álvaro ZamoranoJuez.- Secretaría, 21 de octubre de 2020. E 23 y V 29/10/2020. Diferido. Aviso N° 233.251.

Aviso número 233216

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS TUCMA - UTE -LINEA 106 S/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 3411/15**

POR 5 (cinco) DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II da. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Raquel María Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS TUCMA - UTE -LINEA 106 s/ COBRO EJECUTIVO - Expte. N° 3411/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 08 de octubre de 2020 .- Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, no habiéndolo diligenciado el oficio de edictos librado en autos, confeccionese nuevo oficio en formato digital, a fin de dar cumplimiento con la notificación ordenada en autos.- TMV-3411/15.; San Miguel de Tucumán, 24 de agosto de 2018 .-Atento a lo solicitado y constancias obrantes en autos : cúmplase con la medida ordenada con fecha, 16/10/2015 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiése.- BARROSL-3411/15 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM ; San Miguel de Tucumán, 16 de octubre de 2015. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Resérvese la documentación en Caja de seguridad del juzgado.III) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$2.000,00 y \$400,00 por capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESE LA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 485 inc. I y Ccs. del C.P.C. y C.). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá de acuerdo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art.128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr.Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A.(GRUPO MACRO S.A.)- Suc. Tribunales como pertenecientes a los autos del rubro. 3411/15 BARROSL - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. Secretaría, 08 de octubre de 2020.- E 22 y V 28/10/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.216.

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ HUESEN MARIO GERARDO S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 6131/14**

POR 5 DIAS - Se hace saber a HUESEN, MARIO GERARDO, CUIT N° 20-27961141- 2 cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ HUESEN MARIO GERARDO S/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6131/14, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 15 de Octubre de 2020. Atento lo solicitado y constancias de autos, líbrense nuevos edictos conforme se encuentra ordenado. FDO. DRA ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ.MLI. 6131/14 ///San Miguel de Tucumán, 6 de marzo de 2020.- Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 20.02.20 fs. 45/45 vta., mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - SE-6131/14 ///San Miguel de Tucumán, 20 de Febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de HUESEN MARIO GERARDO, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 171.426,20 (Pesos Ciento Setenta y Un Mil Cuatrocientos Veintiseis con 20/100 Ctvs.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado MAXIMILIANO STEIN (Apoderado actor) en la suma de \$ 37.883,17 (Pesos Treinta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 17/100 Ctvs.). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ." San Miguel de Tucumán, 20 de octubre de 2020. 6131/14 PEGDC. E 22 y V 28/10/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.211.

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ JUAREZ MARIA ANTONIA S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 5196/19**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de la Dra. Raquel pereyra Pastorino y Dra. Claudia Lia Salas, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ JUAREZ MARIA ANTONIA S/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 5196/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán 17 de septiembre de 2020.- San Miguel de Tucumán 16 de septiembre de 2020.- Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 05-02-16 mediante la publicación de edictos durante 05 días en el Boletín Oficial. Líbrese edicto, haciendose constar que el mismo es "Libre de Derecho".- VS 5196/19 DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. "San Miguel de Tucumán, 5 de febrero de 2016.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$69.064,07 y \$13.812,81 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales como pertenecientes a los autos del rubro. III) Autorízase a realizar todos los trámites, y gestiones, tendientes a la prosecución de los autos del rubro, a las personas propuesta conforme peticiona la parte actora.- MLJ 6951/15 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. E 22 y V 28/10/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.213.

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SERVICIOS AGROPECUARIOS LA FLORENCIA S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 7725/12**

POR 5 DIAS - Se hace saber a SERVICIOS AGROPECUARIOS LA FLORENCIA S.R.L., CUIT N° 30-68570149-5, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ SERVICIOS AGROPECUARIOS LA FLORENCIA S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 7725/12 , en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 15 de Octubre de 2020. A lo solicitado y conforme constancias de autos, líbrense nuevos edictos conforme se solicita. FDO. DRA ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ.MLI. 7725/12 ///San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2019.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 13/12/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - EVI-7725/12 ///San Miguel de Tucumán, 13 de Diciembre de 2018.- AUTOS Y VISTOS:..CONSIDERANDO: ..RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de SERVICIOS AGROPECUARIOS LA FLORENCIA S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 493.870.84 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Setenta con 84/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado MAXIMILIANO STEIN (Apoderado actor) en la suma de \$ 94.497,81 (Pesos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 81/100 Ctvos.) HAGASE SABER. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez ." San Miguel de Tucumán 20 de octubre de 2020. 7725/12 PEGDC. E 22 y V 28/10/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.212.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TEK DANIEL GUSTAVO S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4841/14?94**

POR 5 DÍAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: ?93PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ TEK DANIEL GUSTAVO S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4841/14?94.-, se hace saber al Sr. TEK, DANIEL GUSTAVO, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 17 de septiembre de 2020.- Librese edicto conforme esta ordenado en autos. SVS-4841/14. "San Miguel de Tucumán, 3 de marzo de 2020. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 03/03/2020 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- BARROSL-4841/14 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM San Miguel de Tucumán, 3 de marzo de 2020.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, en contra de TEK DANIEL GUSTAVO, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON OCHENTA y TRES CENTAVOS- (\$115.819,83), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.- SEGUNDO: Regular al letrado MARIA SOLEDAD SLAME BRAIN la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.- TERCERO : Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- - HAGASE SABER.- - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. - " .- Secretaría, 17 de septiembre de 2020.- E 22 y V 28/10/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.214.

**JUICIOS VARIOS / VIGLIANCO, NATALIA PAULA C/ BIG BEN S.R.L. Y OTRO S/ DESPIDO" (EXPTE. N° 87867/2016)**

POR 5 DIAS - Buenos Aires, 10 de julio de 2019 (...) A LA INFORMATIVA: líbrense los oficios solicitados por la parte actora a fs22/24 , dirigidos a CORREO, AFIP, O. SOCIAL e IGJ, respecto del ofrecido al SINDICATO desestímese el punto a por resultar el mismo inconducente para la elucidación de la Litis, con idéntico criterio desestímese los ofrecidos al BOLETIN OFICIAL y al BOLETIN de la Pcia de TUCUMAN y por la demandada a fs 53vta y fs 123vta , dirigidos al CORREO, VISA , y respecto al ofrecido al JT 18 líbrense el mismo a fin de que dicho Juzgado se expida respecto de la autenticidad de las copias que oportunamente fueron acompañadas y se adjuntaran al correspondiente oficio conforme fuera ofrecido a fs 53 y fs 123vta . 5.1)Hácese saber a las partes que en caso de resultar necesario el desglose prueba instrumental, la parte interesada deberá, oportunamente, individualizar las piezas cuyo desglose solicita e incorporar copia de la misma para su certificación y constancia en el expediente. 5.2)Se le hace saber a las partes que deberán confeccionar y acreditar el diligenciamiento de los oficios ordenados dentro del plazo de SESENTA (60) DIAS a partir de la notificación del presente auto de apertura a prueba, bajo pena de caducidad (art. 84 L.O. modificado por Ley 24.635). Asimismo se hace saber que, si vencido el plazo de 10 y 20 días para responder según el organismo de que se trate (privado y/o público) y, la oficiada no hubiere contestado el oficio, no será necesario peticionar su reiteración en forma expresa, sino que los interesados deberán acreditar, dentro de los CINCO (5) DIAS posteriores al vencimiento del plazo que han diligenciado su nueva tramitación, bajo apercibimiento ut supra referido (art. 402 CPCCN). NOTIFÍQUESE. Los oficios no diligenciados caducarán de pleno derecho. El plazo para la respuesta del oficiado correrá a partir de su recepción. Hágase saber a las entidades oficiadas (a excepción de que se traten de organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación o Ministerio Público Fiscal de la Defensa) que lo requerido deberá ser cumplimentado, bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias (art. 398 C.P.C.C.N.) por la demora en que pueda incurrirse. La parte proponente deberá transcribir la parte pertinente del presente en el texto del oficio y solicitar que al momento de la presentación se le imponga fecha de recepción. NOTIFÍQUESE. 5.3) En caso de solicitar oficio a personas físicas, solo procederá en los casos previstos por ley y no será procedente para el reconocimiento de firmas en prueba instrumental. Todo lo precedentemente dispuesto sin perjuicio de las facultades otorgadas a la suscripto por el art 80 de la LO y 34 y 36 del CPCCN . NOTIFIQUESE. 5.4) Hágase saber asimismo, que los proyectos de mandamientos, edictos, testimonios copias para ser certificadas y cualquier otra pieza que deba ser confrontada y firmada por el juzgado deberán ser acompañados con su escrito identificándolos, a fin de dar fecha cierta a su presentación, bajo apercibimiento de no darles curso. NOTIFIQUESE. (...)"..." Fdo: SANTIAGO A. ZARZA. (JUEZ NACIONAL). E 19 y V 23/10/2020. Aviso N° 233.123.

Aviso número 233244

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / CAM - LICITACION PUBLICA N° 03/2020**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

LICITACION PUBLICA N° 03/2020

Expediente n° 00000000/0006-930-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Mobiliario y equipamiento de oficina: 1 unidad de BUTACAS DOBLES, 1 unidad de BUTACAS TRIPLES, 11 unidades de BUTACAS CUÁDRUPLES, 11 unidades de BUTACAS QUÍNTUPLES, Valor del Pliego: 0,00, Lugar y fecha de apertura: CONGRESO N° 361- 4° PISO - S.M. DE TUCUMÁN, el día 10/11/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LOS PLIEGOS ESTARÁN DISPONIBLES EN LA PÁGINA WWW.CAMTUCUMAN.GOB.AR - CONSULTAS HASTA LAS HS.10:00 DEL 4/11/2020 VIA MAIL A CONTADURIACAM@GMAIL.COM Llamado autorizado por ACUERDO 251/2020.- E 22 y V 27/10/2020.- \$984,20.- Aviso N° 233.244



Aviso número 233250

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / CAM LIC PUB N° 3**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

LICITACION PUBLICA N° 03/2020

Expediente n° 00000000/0006-930-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mobiliario y equipamiento de oficina: 1 unidad de BUTACAS DOBLES, 1 unidad de BUTACAS TRIPLES, 11 unidades de BUTACAS CUÁDRUPLES, 11 unidades de BUTACAS QUÍNTUPLES, Valor del Pliego: 0,00, Lugar y fecha de apertura: CONGRESO N° 361- 4° PISO - S.M. DE TUCUMÁN, el día 10/11/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LOS PLIEGOS ESTARÁN DISPONIBLES EN LA PÁGINA WWW.CAMTUCUMAN.GOB.AR - CONSULTAS HASTA LAS HS.10:00 DEL 4/11/2020 VIA MAIL A CONTADURIACAM@GMAIL.COM Llamado autorizado por ACUERDO 251/2020. E 22 y V 27/10/2020. Aviso N° 233.250.

Aviso número 233263

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / EIC LIC PUB N° 55/20**

GOBIERNO DE TUCUMAN

ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA

CONTRATACION DIRECTA N° 55/20 Expediente n° 194/455-D-2020

POR 2 DIAS: Objeto de la licitación: Servicio de transporte: 1 unidad de Camioneta con caja multiuso capacidad de carga 4.000 kg ,c/s, mod 2019 en ad.sin chofer, vtv , seguro, combustible, lubricantes y reparación a cargo del propietario y libre disponibilidad, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ente de Infraestructura Comunitaria - Oficina de Compras, el día 02/11/2020, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficina de Compras - Las Piedras 1742 Llamado autorizado por Resolución 490/20 (E.I.C.). E 23 y V 26/10/2020. Aviso N° 233.263.

Aviso número 233245

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE TUCUMAN TURISMO -CONCURSO  
PUBLICO N° 01/2019**

GOBIERNO DE TUCUMAN

ENTE TUCUMAN TURISMO

CONCURSO PUBLICO N° 01/2019

Expediente n° 2146/460-D-2018

POR 2 DIAS - Objeto de la licitación: Concesión de inmueble: 1 unidad de presentación de proyecto para puesta en valor, concesión de uso y explotación exclusiva e integral de establecimiento turístico hotelero. Valor del Pliego: Gratuito. Lugar y Fecha de Apertura: 24 de Septiembre 484, Planta Baja, Div. Compras y Contrataciones, Ente Tucumán Turismo, el día 30/10/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 de Septiembre 484, Planta Baja, Div. Compras y Contrataciones, Ente Tucumán Turismo.- E 22 y V 23/10/2020.- Aviso N° 233.245.-

Aviso número 233188

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LEGISLATURA DE TUCUMAN LIC PUB 2**

HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 02/2020

Expediente n° 599-H-20

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informática y computación: 20 unidades de Adobe Creative Cloud, 10 unidades de Microsoft Office Home/Business, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Subdirección de Compras y Economato, Muñecas 951 ler. piso S.M. de Tuc., el día 06/11/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Subdirección de Compras y Economato, de 09:00 a 13:00 hs., hasta el 03/11/20. E 21 y V 26/10/2020. \$718,20. Aviso N° 233.188.

Aviso número 233134

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA -  
LIC PUB 01**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

LICITACION PUBLICA N° 01/2020

Expediente n° 3139/218-L-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Informática y computación: 40 unidades de PC completa con Sistema Operativo original, 40 unidades de Monitor LCD Led 18.5", Valor del Pliego: Sin cargo, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración Ministerio de Gobierno y Justicia, el día 09/11/2020, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Ministerio de Gobierno y Justicia Llamado autorizado por Resolución Ministerial n° 166/14 (SGyJ) 01/09/2020.- E 21 y V 26/10/2020.- Aviso N° 233.134.-

Aviso número 232906

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / VIALIDAD - LICITACIÓN PUBLICA  
NACIONAL N° 01/2020-**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD TUCUMÁN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2020-

POR 15 DIAS - Objeto: CONSTRUCCIÓN ACCESO A TRANCAS A DISTINTO NIVEL EN RUTA NACIONAL N° 9- TRAMO: INT. RP N° 347 (EL CADILLAL)- LTE. TUCUMÁN/SALTA SECCIÓN I KM. 1365,36 Presupuesto Oficial: \$242.800.000,00 Precios al Mes de Abril/2020- Garantía de Mantenimiento de Oferta exigida: \$2.428.000 ( 1% del Presupuesto Oficial). Plazo de ejecución: 12 Meses.- Consultas y aclaraciones sobre pliego: hasta el día 23/10/2020 inclusive a licitacionesdpv@hotmail.com- Obtención de Pliegos: <https://www.tucuman.gob.ar/articulos/licitacion-vialidad> Valor del pliego: s/cargo. Entrega Límite de sobres y lugar de entrega: Jueves 05 de Noviembre de 2020 a hs. 09:00- Oficina División Despacho de la Dirección Provincial de Vialidad Tucumán- Mendoza n° 1565 - 1° Piso -San Miguel de Tucumán- Provincia de Tucumán Fecha de apertura: Jueves 05 de Noviembre de 2020 - Hora: 10:00 hs. Lugar de Apertura: Mendoza n° 1565- 3er. Piso Salón Biblioteca "Felipe Nieva"- San Miguel de Tucumán- Prov. de Tucumán.- E 07 y V 28/10/2020. Aviso N° 232.906.

**REMATES / FINCAS AGRICOLAS S.R.L. S/QUIEBRA DECLARADA, EXPTE. N° 168/18**

POR 2 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común Ia. Nominación Centro Judicial Concepción, Tucumán, Jueza Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría Concursal Dra. Josefina Inés Muro, se tramitan los autos: "FINCAS AGRICOLAS S.R.L. s/QUIEBRA DECLARADA, Expte. N° 168/18" y se ha dispuesto notificar por este medio extracto de resolución del 06/10/2020: " FIJAR el día 26/11/2020 a hs. 10:00, o día subsiguiente hábil judicial, en igual horario, en el supuesto de no serlo el fijado, como fecha de SUBASTA del rodado: automotor dominio ALH551, Marca Ford, Modelo 16-F100 Diesel, Marca del motor: MWM, Marca del Chasis: Ford, Número del título: 019522974, Modelo año 1995, Motor N° 22904383654, Chasis N° 8AFBTNM34SJ023210. Posee deuda ante DGR (Impuesto a los Automotores y Rodados) por \$29.470,60 al 23/07/2020. No registra infracciones ni multas al 18/08/2020. La deuda ante DGR más los montos que se devenguen hasta la fecha de adquisición del rodado en la subasta estarán a cargo del adquirente. La subasta se llevará a cabo por Martillero Público Nacional Juan Carlos Martínez MP N° 015, en Calle Almafuerite N° 10 esquina Ruta Provincial N° 329, ciudad de Concepción, sin base y al mejor postor, debiéndose abonar la totalidad del precio de contado (en dinero) en el acto del remate. Estarán a cargo del comprador la comisión de Martillero (10%), el 3% de impuesto de sellos, el 0,5% del valor del producido del remate (art. 60 inc. c de la ley 7268), así como todos los gastos que irrogue la transferencia del rodado. En el acto del remate, el uso de barbijo y/o máscara facial y el distanciamiento entre personas es obligatorio. Se autoriza a la exhibición del vehículo dos días previo a la subasta (24 y 25 de noviembre de 2020), en horario de 16 a 19, en calle Almafuerite N° 10 esquina Ruta Provincial N° 329, de Concepción. Se hace constar que la camioneta no posee el título de propiedad y por mayores informes deberán ser requeridos en Secretaría Actuarial y/o al martillero actuante (tel: 0381 155543266)". Fdo. Dra. María Ivonne Heredia. Secretaría Concursal, Concepción, 20 de octubre de 2020. E 23 y V 24/10/2020. Diferido. Aviso N° 233.252.

Aviso número 233262

**SOCIEDADES / ASOCIACIÓN TUCUMANA DE AYUDA A LA FAMILIA**

POR 1 DIA - La Comisión Directiva convoca a los asociados de la Asociación Tucumana de Ayuda a la Familia, con domicilio legal en calle Perú 1.402 de la ciudad de Yerba Buena Tucumán, a Asamblea general Ordinaria para el día 28 de Octubre del corriente año vía zoom (por la restricción impuesta por COVID19) a horas 17:00; a fin de tratar el siguiente orden del día: 1º) Lectura del Acta anterior; 2º) Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario e Informe Comisión Revisora de Cuentas, Ejercicio N° 26; 3º) Designación de dos asociados para firmar el Acta. -María Florencia Fernández Olguín - Presidente. E y V 23/10/2020. \$218.40. Aviso N°233.262.



Aviso número 233195

**SOCIEDADES / SANATORIO MODELO S.A.**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de SANATORIO MODELO S.A. a Asamblea General Ordinaria, presencial física en el Salón de Actos sito en 25 de Mayo 680 de San Miguel de Tucumán; y presencial a distancia de acuerdo a la convocatoria cursada al domicilio electrónico constituido, según el Reglamento de Comunicaciones oportunamente aprobado por el Directorio. Se realizará el día once de noviembre de 2020, a las 20hs. en primera convocatoria, y a las 21 hs. en segunda, para tratar el siguiente Orden del día: 1. Designación de dos socios para firmar el acta. 2. Memoria del ejercicio cerrado el 30/06/20. 3. Balance General, Estados, Anexos y notas al 30/06/20. 4. Informe del Síndico. 5. Gestión del Directorio y desempeño de la sindicatura, art. 275, Ley 19.550. 6. Resultados del ejercicio, honorarios del Directorio y del síndico. 7. Fijación del número de Directores titulares y suplentes. 8. Determinación de la garantía a prestar (art. 16 del Estatuto) 9. Elección de Directores titulares y suplentes por tres ejercicios. 10. Elección de síndico titular y suplente por tres ejercicios. Horario de atención en el domicilio social, 25 de Mayo 559 de S.M. de Tucumán: 08:30 a 17:00 hs., de lunes a viernes. Por e-mail: gerencia@sanatoriomodelosa.com.ar o sistemas@sanatoriomodelosa.com.ar. Para participar de la Asamblea los accionistas deben comunicar su asistencia conforme al art. 238 de la Ley o al Reglamento de Comunicaciones. Roberto Manson, Presidente. E 21 y V 27/10/2020. \$2.614,50. Aviso N° 233.195.

Aviso número 233253

**SUCESIONES / ACUÑA JUAN ALBERTO, DNI:14.829.157**

POR 1 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo Dr JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. GUADALUPE GONZALEZ CORROTO se tramitan los autos caratulados: "ACUÑA JUAN ALBERTO s/ SUCESION - Expte. N° 903/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:"CONCEPCIÓN, 23 de septiembre de 2020. I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en dictámen de fecha 17/09/2020, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de ACUÑA JUAN ALBERTO .- II°).- Estando acreditado el fallecimiento del causante, ACUÑA JUAN ALBERTO, DNI:14.829.157, con Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 31/08/2020, como así también, el interés jurídico invocado por la peticionante con Acta de Matrimonio, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de ACUÑA JUAN ALBERTO, DNI:14.829.157.- III°).- PUBLÍQUENSE edictos por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia..-" Fdo. DR. JOSE RUBEN SALE.- JUEZ.- Secretaría, 28 de septiembre de 2020. E y V 23/10/2020.\$150. Aviso N°233.253.

Aviso número 233256

**SUCESIONES / ALVARADO, JOSE MANUEL, DNI N° 10.015.887**

POR 1 DÍAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de ALVARADO, JOSE MANUEL, DNI N° 10.015.887, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 14 de octubre de 2020. E y V 23/10/2020. \$150. Aviso N° 233.256.

Aviso número 233258

**SUCESIONES / ANA CORRAL**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ANA CORRAL, D.N.I. N° 0.109.176, y TERESA CORRAL, D.N.I. N° 0.449.147, cuyas sucesiones tramitasen por ante la Secretaría del autorizante. NSG 4955/20 San Miguel de Tucumán, 19 de octubre de 2020. E y V 23/10/2020. \$150. Aviso N° 233.258.

Aviso número 233261

**SUCESIONES / CAMINO EMMA YOLANDA S/ SUCESION**

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de EMMA YOLANDA CAMINO (D.N.I. N°16886421), fallecida el 03/02/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "CAMINO EMMA YOLANDA s/ SUCESION" - Expte. N° 5423/20.- San Miguel de Tucumán, 25 de septiembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 23/10/2020. \$150. Aviso N°233.261.

Aviso número 233254

**SUCESIONES / CUEVAS JOSE ADRIAN**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo María del Carmen Negro, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "CUEVAS JOSE ADRIAN s/ SUCESION - Expte. N° 2606/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 12 de agosto de 2020.- Se le hace saber que la orden de publicación de edictos se encuentra pendiente de retiro desde fecha 12/03/2020. Sin perjuicio de ello, habiéndose habilitado recientemente el casillero virtual del Boletín Oficial, líbrese nueva orden de publicación-""//San Miguel de Tucumán, 12 de marzo de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "JOSE ADRIAN CUEVAS", DNI N° 23151011. Hágase Saber. Publíquese". Fdo.- Secretaría, 14 de agosto de 2020. E y V 23/10/2020.\$150. Aviso N° 233.254.

Aviso número 233257

**SUCESIONES / ELVIRA CANDELARIA GOMEZ, DNI. N° 8.763.802**

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ELVIRA CANDELARIA GOMEZ, DNI. N° 8.763.802, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- MCA 4764/19 San Miguel de Tucumán, 28 de septiembre de 2020. E y V 23/10/2020. \$150. Aviso N° 233.257.

Aviso número 233255

**SUCESIONES / HUGO EDUARDO CAMPERO**

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de HUGO EDUARDO CAMPERO (D.N.I. N°8.068.431) FALLECIDO EN FECHA 18/03/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "CAMPERO HUGO EDUARDO s/ SUCESION" - Expte. N° 4501/20.- San Miguel de Tucumán, 14 de septiembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 23/10/2020.\$150. Aviso N° 233.255.



Aviso número 233259

**SUCESIONES / LUIS FRANCISCO OLEA**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de LUIS FRANCISCO OLEA (D.N.I. N°6.975.083) fallecido el 26/05/2016 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "OLEA LUIS FRANCISCO s/ SUCESION" - Expte. N° 4715/20.- San Miguel de Tucumán, 07 de septiembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores / Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E y V 23/10/2020. \$150. Aviso N° 233.259.

Aviso número 233260

**SUCESIONES / MARTINEZ RICARDO DANIEL S/ SUCESION - EXPTE. N° 947/20**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones IV , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DRA. VIVIANA DONAIRE, Secretaría a cargo de DR. FERNANDO METTOLA AIQUEL y de la DRA. MABEL MOREIRA, se tramitan los autos caratulados: "MARTINEZ RICARDO DANIEL s/ SUCESION - Expte. N° 947/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 19 de octubre de 2020 I.- ... II.- ... III.- Por lo que corresponde: Publicar edictos en el Boletín oficial de la provincia y citar por el término de un día (art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de "RICARDO DANIEL MARTINEZ, DNI 10.686.673", cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. IV.- ...Fdo. DRA. VIVIANA DONAIRE - Juez/a.- Secretaría, 21 de octubre de 2020. E y V 23/10/2020. \$150. Aviso N° 233.260.

Aviso número 233246

**SUCESIONES / SOSA FELIPE - SOSA ANA DORILA S/ SUCESION**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Maria del Carmen Negro, Secretaría a cargo de Mariana Manes se tramitan los autos caratulados: "SOSA FELIPE - SOSA ANA DORILA s/ SUCESION - Expte. N° 3681/03, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de junio de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de ANA DORILA SOSA, DNI N°4.174.896. Hágase Saber. Publíquese. II) III) IV) .-" Fdo. Jueza.- Secretaría, 11 de septiembre de 2020. E y V 23/10/2020. \$150. Aviso N°233.246.

Numero de boletin: 29844

Fecha: 23/10/2020